ACUERDO No. (044 /09-12-03)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE PATÍA, CAUCA.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PATÍA, CAUCA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA NUEVA CONSTITUCIÓNNACIONAL DE 1.991 Y

CONSIDERANDO:

- Que es deber del Concejo Municipal de Patía (Cauca), aprobar Planes, Programas y Proyectos de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, conforme a
- Que es deber del Concejo Municipal de Patía (Cauca), aprobar Planes, Programas y Proyectos de Desarrolla Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, conforme a las Leyes Nacionales.

 Que de acuerdo con la ley 388 de 1997 Ley de Ordenamiento Territorial, se establece la obligatoriedad de formular, aprobar y adoptar un Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Patía.

 para el Municipio de Patía, maniento Territorial de Patía, es un instrumento fecinco y normalivo, el cual se líja conjuntamente con la comunidad los objetivos, políticas, programas y proyectos para orientar y administrar el desarrollo físico del Municipio y la utilización del suelo, en armonía con el medio ambiente.

 Que el Plan Básico de Ordenamiento Territorial busca armonizar el entorno con los aspectos sociales y económicos.

 Que se hace necesarió adoptar el Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal, definir los usos del suelo para las diferentes zonas del suelo urbano y rural y establecer las reglamentaciones correspondientes para el futuro del Desarrollo Territorial Municipal.

 Que se deber del Ejecutivo Municipal dar participación a la comunidad en la identificación, elaboración del los planes y programas de desarrollo.

 Que en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial de conformidad en lo establecido de la ley 388 de 1997 se hace necesarió incluír en el pressupuesto de ingresos y egresos del Municipiolos planes, programas yproyectos aqui contemplados.

 Que el Honorable Concejo Municipal estudió, debatió y aprobó el mencionado proyecto de Acuerdo.
- 5.

Por lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal de Patía, Cauca,

ACUERDA:

TÍTULO I. COMPONENTE GENERAL DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNIC IPIO DE PATÍA.

SUBTÍTULO I. OBJETIVOS DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo1.0bjetivo General.

Propiciar la construcción de un Modelo de Ordenamiento Territorial Municipal Equitativo, Sostenible y Amémico en el que prevalezca la función social y ecológica de la propiedad, el interés general sobre el particular y la distribución equitativa de cargas y beneficios; y se garantice la seguridad alimentaria y las fuentes de trabajo a partir de la recuperación del equilibrio ecológico y de labase productiva del municipio.

Artículo 2. Objetivos Específicos.

1. Regional.Establecer las condiciones necesarias para alcanzar un Modelo Regional en el que la Cuenca Alta del Río Patía funcione como una unidad productiva auto - sostenible a escala nacional por medio de la implementación de políticas regionales concertadas en

- cuanto a: manejo de los recursos ambientales regionales; definición de un sistema jerárquico y funcional de asentamientos y núcleos poblacionales, y la identificación de proyectos prior itarios regionales y concertados de interés común. Ambiental. Propender por la adopción de un modelo territorial en el que los recursos naturales municipales puedan ser recuperados, protegidos, conservados y aprovechados de lomas sostemble, controlando y mitigando de forma prioritaria la sequia y activa de los producios de la sequia y modelo de los asentamientos humanos y núcleos poblados con respecto a la cabecera municipal, de manera que se puedan potenciar y mejorar condiciones adecuadas de explotación de los recursos naturales y de calidad de vida de sus habitantes. Econômico. Promover un modelo de ocupación y de explotación del territorio municipal que permita: mejorar las condiciones de productividad y comeptivitivad por medio del uso racional del recurso suelo; dotar de servicios e infraestructuras que garanticen la dinamización de las actividades productivas existentes, y ofrecer condiciones favorables para la localización de nuevas actividades productivas (comerciales, agro-industriales, univisicas, etc.)
- paralimización de navariación productivas (conserciales, agro-industriales, paralia localización de nuevas actividades productivas (comerciales, agro-industriales, surialia literatura de la constitución de la experimienta de la mitigación de los factores certoriales negativos que generan condiciones de miseria entre la población: la generación de suelo disponible para la vivienda de interés, y la construcción de equipamientos prioritarios para los sectores sociales más desfavorecidos.

 Fistos, Generar instrumentos espaciales de planificación que permitan agilizar la toma de decisiones y la gestión de rocursos para mejorar la oferta de áreas dotacionales, equipamientos y espacios públicos necesarios para elevar la calidad de vida de los habitantes de la cabecera urbana así como de los asentamientos Humanos.

 Participativo. Fomentar la creación y consolidación de espacios de participación por medio de los cuales la población pueda involucirarse en la toma de decisiones administra tivas y en el seguimiento de los programas y proyectos que se vayan a adelantar dentro del territorio municipal.

 De Armonización con el Plan de Desarrollo. Formular estrategias para toma de decisiones basadas en la explicación de los futuros deseables como solución a los problemas presentados en el Municipio de Patía, de tal forma que se de un desarrollo equilibrado en los aspectos sociales, económicos, funcional espacial y políticos.

SUBTÍTULO II. MODELO DE ORDENAMIENTO REGIONAL

Artículo 3. Objetivo del Modelo de Ordenamiento Regional.

Promover la artículación e integración funcional del municipio con la región del Macizo
Colombiano y los demás municipios de la Cuenca Alta del Río Patía, así como con los
corredores de movilidad interregional que la comuntan con las Regiones Andina, Pacifica y
de la Amazonia.

- Artículo 4. Estrategias para Alcanzar el Modelo de Ordenamiento Regional.

 1. Promover el manejo concertado de los recursos naturales que constituyen la Estructura Ecológica Principal Regional.

 2. Propender por la integración del sistema de asentamientos y núcleos poblados municipales con respecto a los sistemas regionales.

 3. Impulsar de común acuerdo la construcción y consolidación de un sistema vial regional que mejore las condiciones actuales de movilidad e intercambio comercial.

 4. Realfirmar la definición de los limites de la Jurisdicción del Territorio Municipal según lo dispuesto en la Ordenanza No. 7 del 11 de Mayo de 1915, en la cuál se establecen los limites originales; la Ordenanza No. 1 del 20 de octubre de 1967, en la cuál se desagrega del territorio municipal las áreas correspondientes al nuevo Municipio de Balosa, y la Ordenanza No. 2 del 3 de Noviembre de 1967, según la cuál se desagrega del territorio municipal las áreas correspondientes al nuevo Municipio de Sarge del territorio municipal las áreas correspondientes al muero Municipio de Sarge del territorio municipal las áreas correspondientes al Municipio de Argelia; de manera que los limites

actuales corresponden con los establecido en el Plan de desarrollo del Municipio de Patía (1998 – 2000), según el cuál limita al Norte con el Municipio de El Tambo, al Sur con los Municipios de Mercaderes y Boliv ar, al Oriente con los Municipios de Bolivar, La Vega, y la Sierra y Sucre, y al Occidente con los Municipios de Bolivar, La Vega, y

SUBTÍTULO III. MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL

CAPÍTULO I. Definición del Modelo de Ordenamiento Territorial Municipal

Artículo 5. Objetivo del Ordenamiento Territorial Municipal.
El Modelo de Ordenamiento Municipal busca consolidar en el largo plazo la imagen de un municipio con vocación agrícola y comercial integrado por medio de su sistema de asentamientos lumanos y vial a una cabecera municipal que concentre de manera equilibrada los principales servicios urbanos básicos (de seguridad, defensa, justicia, abastecimiento, administrativos, de servicios públicos, de transporte y financieros) y equipamientos numicipales especializados (od emayo rivie) de salud y educación.

- abastecimiento, administrativos, de servicios públicos, de transporte y financieros y equipamientos municipales especializados (o de mayor nivel) de salud y educación.

 Artículo 6. Objetivos Específicos del Ordenamiento Territorial Municipal.

 El Desarrollo Territorial Municipal se adelanta bajo los principios expuestos anteriormente y contribuirá al proceso de modernización del estado, la descentralización y autonomía territorial y propenderá por los siguientes propóstos.

 Artícular al Municipia del acerrollo supradepartamental, regionaly subregional.

 Artícular Municipia del acerrollo supradepartamental, regionaly subregional.

 Artícular al Municipia del acerrollo supradepartamental, regional y subregional.

 Setabelecer la relación funcional urbana rural y urbana regional que garanticen la artículación espacial del municipio con su contexto regional.

 Preservar el patrimonio ecológico, cultural e histórico del Municipio de Patí a, representado por los recursos naturales, el medio ambiente y la identidad cultural.

 Formular una política Municipal de uso y ocupación del territorio de conformidad con los objetivos estratégicos y las metas del plan de desarrollo y de conformidad con los necesidades de la comunidad.

 Mejorar las condiciones de vida de la población, atendiendo los principios y preceptos constitucionales, legales, políticas, objetivos y estrategias de desarrollo de los nivoles nacional, regional, departamental y Municipal, y particulammente lo estabecido por la tey.

 Bablecer un marco rormanevo para el control y egulación de las acciones y usos administraciones ajustar periódicamente las metas programadas.

 Prever el posible futuro del Municipio de Patía a traves de los diseños de escenarios alternativos de desarrollo que fortalezcan las relaciones y vinculos funcionales entre el siste ma de asentamientos o, su suos y actividades actuales priorizadas.

 Prever el roceimiento ordenado del asentamiento humano en las áreas que ofrezcan las mejores condiciones y mejorar su seguridada ante las amenaza

Artículo 7. Principios del Ordenamiento Territorial Municipal. El proceso de orientación y gestión del Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Patia se adelanta a partir de los siguientes principios: 1. Integrador. Busca caracterizar las dinámicas y estructuras territoriales, considerando las dimensiones ambientales, económicas, infraestructura, sociocultural, administrativa y

financiera.
2. Articulador. Establece que debe haber armonía y coherencia entre las políticas de desarrollo sectoriales y ambientales.

- 3. Participativo. Su formulación e hace conjuntamente con la participación de los principales actores sociales.
 4. Prospectivo. Identifica las tendencias de uso y ocupación del territorio y plantea una imagen deseable (o modelo) hacia la que se debe dirigir el desarrollo ambiental, social, económico, infraestructural y dotacional del municipio.
 5. Competitividad. Incorpora aspectos relacionados con las funciones del territorio y de las entidades que tienen el potencial para mejorar las condiciones comparativas de competitividad del municipio.
 6. Equilibrio Territorial. Se propone reducir los desequilibrios territoriales y conducir a mejorar las condiciones de vida de la población.
 7. Sostenibilidad Ambiental. Busca garantizar a las futuras generaciones un uso adecuado de cantidad y calidad de los recursos naturales y del medio ambiente.

Artículo 8. Políticas del Ordenamiento Territorial Municipal. El desarrollo territorial municipal se adelantará bajo los principios anteriormente expuestos y contribuirá al proceso de modernización del Estado, la descentralización y autonomia territorial y propenderá por:

- Mejorar las condiciones de vida de la población, atendiendo los principios y preceptos constitucionales y legales y las políticas, objetivos y estrategias de desarrollo de los niveles nacional, regional, departamental y municipal y particularmente lo establecido por la Ley 388 de 1997 y su decreto reglamentario 879 de 1998.

 Preservar el patrimonio ecológico, cultural, histórico y arquitectónico del municipio, representado por los recursos naturales, el medio ambiente y la identidad cultural.

 Desarrollar el territorio en forma armônica equilibrada entre el sectorurbano y rural.

Articulo 9. Estrategias para Alcanzar el Ordenamiento Territorial Municipal.
El Ordenamiento Territorial de Patía busca el aprovechamiento de las potencialidades
ambientales (oferta aceptable de agua, diversidad biológica y climática, oferta paisajistica,
etc.), infraestructurales y dotacionales, por medio de la participación de su población en la
definición de un modelo de uso y ocupación del suelo que diriga el desarrollo del municipio
hacia un escenario ambiental y socialmente equilibrado y sostenible.

Estrategias Ambientales.

- Estrategias Ambientales.
 Drigir el ordenamiento ambiental municipal por medio de la definición de los elementos que constituyen la Estructura Ecológica Ambiental y de los tipos de usos y actividades permitidos y restringidos dentro de ésta.

 Aprovechar de forma sustentable los recursos ambientales a través de la diversificación y tecnificación de la producción agropecuaria, así como de la introducción de principios de racionalidad ecológica en la actividad agropecuaria.

 Ofrecer instrumentos de planeación que en el corto plazo permitan identificar las viviendas que se encuentran en alto riesgo, por los fenómenos naturales y localizar áreas adecuadas para su reubicación.

 Promover la participación de la comunidad en cuanto a la toma de decisiones sobre el socialización, capacitación de la comunidad en cuanto a la toma de decisiones sobre el socialización, capacitación y concertación.

 Implementar campañas ecológicas para prevenir incendios forestales y fomentar la inferenciación a través de los incentivos forestales y programas de repoblamiento lorestal.

 Apricar la normatividad existente mediante la vigilancia y el control de los recursos naturales.

Estrategias Económicas.

Promover la diversificación de la producción agropecuaria de manera que permita garantizar la seguridad alimentaria y generar empleo, en el marco de un manejo, protección y conservación adecuada de los recursos naturales y el medio ambiente.

- Establecer las zonas rurales en las que se deben llevar a cabo programas de sustitución de cultivos ilícito de manera que sea fácilmente identificable su vocación productiva y las condiciones necesarias para alcanzar una mayor eficiencia en el sector productivo.
 Definir la vocación de la producción de las distintas zonas ambientales que conforman el área rural para que se implante de forma diversificada la producción agricola por medio de cultivos sostenibles y más ernatables.
 Generar recursos creando incentivos tributarios y fortaleciendo la capacidad de gestión y de recuperación de carteras vencidas en cuanto al cobro de impuestos derivados de la propiedad o del uso del suelo urbano y rural del municipio.

- Estrategias Administrativas.

 Estrategias Administrativas.

 Mejorar la capacidad de gestión de la administración Municipal de Patía en los niveles, regional, nacional e internacional por medio de la adopción de normas claras en cuanto al ordenamiento territorial municipal.

 Ofrecer instrumentos de armonización, plantificación y gestión de las metias, objetivos y propuestas establecidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial municipales del Patía.

 Promover la construcción de una cultura tributaria en cuanto al pago de impuestos derivados de la propiedad y usos del suel o municipal.

 Ofrecer instrumentos de seguimiento y control que permitan garantizar la transparencia de las administraciones, atear la corrupción y estrechar las relaciones entre los ciudadanos y el gobierno por medio de Veedurías.

- 3.
- Estrategias sobre Infraestructuras.

 Mejorar la infraestructura vial interregional entre la Via Panamericana y los Municipios del Alto Patía.

 Propender por la dotación de infraestructuras de accesibilidad, movilidad y de servicios obblicos básicos necesarios a la población unbrana yrural que mejoren su calidad de vida.

 Dotar de las infraestructuras necesarias a las áreas disponibles para la localización de vivienda nueva de interéssocial.

 Identificar las áreas urbanas y rurales que deberán ser objeto de programas de sanaemiento básico como la construcción e implementación de plantas de tratamiento de los diferentes acueductos existentes y la letrinización en zonas rurales del Municipio de Patía.

- Patia.

 Estrategias sobre Equipamientos y Servicios Urbanos Básicos.

 Establecer indicadores de demanda de equipamientos y servicios urbanos básicos que cermian establecer tanto los tipos como las áreas urbanas y runtes necesarias.

 Delimitar áreas de expansión urbana dentro de las cuales se contemple la necesidad de localizar los equipamientos sociales identificados en el Documento de Formulación Urbana que hace parte integral del presente Acuerdo. (Se necesitan ecrea de 8,88 hectáreas a corto plaz o 5,25 más a mediano 1922 y 7,75 más a largo plazo, un total de 21,86 hectáreas para localizar nuevos equipamientos en Patia.)

 Officere instrumentos de placeación a la administración municipal que permitan impulsar programas de mejoramiento integral digidos a la identificación y dotación de infraestructuras adecuadas para la accesibilida y funcionamiento de los equipamientos sociales existentes, especialmente de salud, bienestarsocial, educación yrecreación. 2

Articulo 10, Componentes del Modado do 1 de demandento Territoria Municipal.

El Modelo de Ordenamiento Territorial Municipal se compone de tres estructuras.

El Modelo de Ordenamiento Territorial Municipal se compone de tres estructuras.

1. Estructura Ecológica Principal. Se define como tal el conjunto de elementos naturales estructuras.

1. Estructura Ecológica Principal. Se define como tal el conjunto de elementos estructuras controles de elementos estructuras de elementos estructuras de escuperación, protección y conservación; constitujendose en elementos estructurales de soporte del territorio sobre el cual se puede realizar la ocupación y utilización del suelo municipal procurando que no haya desbalance en la oferta ambiental y la demanda que sus ocupantes realizan.

- Estructura Urbana. Está constituida por el suelo municipal habilitado o delimitado como urbano o de expansión urbana para que, dentro de un escenanto de largo plazo (9 años) del Plan Básico de Ordenamien to Territoria, sea destinado para la habitación de la población, el espacio público, las actividades recreativas, comerciales, institucionales o industriales, la edificación de equipamientos colectivos o la construcción de vias o infraestructuras de servicios públicos. Estructura Rural. Trata de la porción del territorio en la cual prevalece una ocupación de tipo rural caracterizada por: la explotación agrícola, forestal, minera y pocuaria; por estar ocupada en bajas densidades por una población que preserva formas de vida sencillas dentro de un entorno predominantemente natural, y por grandes áreas desocupadas en las que la intervención antrógica no ha modificado de forma dramática el medio ambiente natural manteniéndose la mayor parte de la biodiversidadoparticular del municipio.

CAPÍTULO II. Definición de los Componentes del Modelo de Ordenamiento Municipal.

SUBCAPÍTULO I. Estructura Ecológica Principal.

Artículo 11. Definición . La Estructura Ecológica Principal del Municipio de Patia trata de las áreas naturales con valores singulares de orden patrimonial, cuya conservación es imprescindible para el funcionamiento adecuado de los ecosistemas municipales, las cuales deben ser objeto de protección y preservación. Se clasifican a partir de tres órdenes: Nacional, Regional y Municipal, dentro de los cuales se incluyen zonas productoras de agua, los santuarios de fauma y fibra y los parques ecológicos.

- Articulo 12. Objetivos.

 1. Assgurar la oferta de áreas naturales dentro del territorio en las que puedan coexistir el hombre y otras formas de vida de manera que se preserve y restaure la biodiversidad que caracteriza el medio ambiente natural del municipio.

 2. Balancear la relación entre la oferta ambiental municipal y la demanda que hacen de ésta los pobladores de l'municipio.

 3. Promover la investigación y el disfrute público de los recursos naturales del municipio.

Artículo 13. Componentes. La Estructura Ecológica Principal de Patía está compuesta por: el Sistema de Áreas Protegidas, los Parques Urbanos y las Áreaste Manejo Especial.

- el Sistema de Áreas Protegidas, los Parques Urbanos y las Áreasde Manejo Especial.

 Artículo 14. El Sistema de Áreas Protegidas. Está definido a partir de la identificación de zonas ambientales altamente degradadas y de las cuencas de los principales cuerpos hidricos del Municipio, de acuerdo con la siguiente clasificación.

 Aces Alexanerto Egradadas. Se ratio de un érea ocubre un total de 27.648.

 Aces Alexanerto Egradadas. Se ratio de un érea pague al Patia. Estaz zonas, por su importancia en la producción hidrica y por la demanda de este liquido por las poblaciones que dependen de ellas como el Placer, Las Tallas , La Fonda, El Hoyo, y Patia, entre otras, se convierten en objetivo de recuperación y estabilización de los procesos degradativos actuales, como son la erosión y la sequia.

 2. Cuencas Hidricas. Se rata de las microcuencas de las quebradas Las Tallas, La Luna, San Vicente, Honduras, Hueco Lindo, Horamala, Palobobo, Pulido, Zarzal, Potrerillo, y la defrio Guachicono con sus afluentes.

Artículo 15. Parques Urbanos.

Se consideran en esta categoría los parques urbanos dentro de los cuales se conservan zonas verdes o áreas naturales propicas para la recreación y el esparcimiento colectivo. En la cabecera urbana de Patía (El Bordo) se refiere a los parques Central, Infamil, de la Iglesia, del Barrio Campin y losproyectados para zonas de desarrollo.

Artículo 16. Áreas de Manejo Especial.

Las zonas que ameritan manejo especial por su importancia ecosistémica y su fragilidad son:

el tramo que cubre del valle seco del río Parla, el cual es considerado como un Ecosistema

Estratégico en el enclave seco del valle del Patía y las áreas captadoras de agua por encima de los 2000 msnm

SUBCAPÍTULO II. Estructura Urbana.

Articulo 17. Definición. La Estructura Urbana se define a partir de Sistemas Urbanos y de Áreas de Actividad y de Tratamiento. Los elementos que conforman la Estructura Urbana abarcan y ordenan la oferta de suelo habilitado y disponible para la localización de la población urbana y de las actividades y funciones residenciales, recreativas, institucionales y de equipamientos necesarias para ofrecer niveles dignos de calidad de vida urbana.

Artículo 18. Sistemas Urbanos.
Se define como Sistemas Urbanos al conjunto de redes y edificaciones institucionales y de servicios urbanos que relacionar y soportan funcionalmente las actividades de la cabacera municipal. Se definen como tales los siguientes: Sistema Vial, Sistema de Transporte, Sistema de Acuedado, Sistema de Saneamiento Básico, Sistema de Equipamientos y Sistema de Salecan de Espacar Público.

Articulo 19. Áreas de Actividad y de Tratamientos Urbanos.

La asignación de usos permitidos dentro del área urbana se define a partir de la definición de Areas de Actividad y de Tratamiento que permitian caracterizar las condiciones particulares de forma, función, intensidad de usos y densidades de la cabecera urbana, así como de los tratamientos diferenciados que deben directionar las intervenciones necesarias para conservar, consolidar, mejorar y desarrollar sus condiciones espaciales.

SUBCAPÍTULO III. Estructura Rural.

Artículo 20. Definición. La Estructura Rural se define a partir de Sistemas Generales y Zonas de Uso. Los elementos que conforman esta estruc tura describen las características Louisa de uso. Los tememos que conforman esta estruc tura describen las características particulares del suelo rural desde el punto de vista de la identificación de las áreas que merecen un tratamiento ambiental especial, del conjunto de asentamientos que articulan la producción rural con las áreas de actividad urbana y de las infraestructuras viales que las integran y, de otra parte, definen a partir de la aptitud y vocación del suelo rural los usos que sobre este se permiten.

Articulo 21. Sistemas Generales del Área Rural.

Se definen como Sistemas Generales el conjunto de elementos que conforman y ordenan las áreas rurales. Los componentes de los sistemas generales son: las Áreas Protegidas, el Sistema de Asentamientos Rurales y el Sistema Vial Municipal.

Artículo 22. Zonas de Uso Rural.

Se definen como ta les a aquellas áreas que por sus características particulares en cuanto a medio ambiente, aptitud o vecación del suelo, población y actividades económicas, conforman grandes porciones de territorio sobre las cuales se pueden definir los usos que más convie nen al desarrollo osatienible del municipio. Para el caso de Patia, se definieron a partir del a delimitación de dos tipos de zonas: de desarrollo agricola y de manejo ambiente.

SUBCAPÍTULO IV. Zonificación Preliminar de Amenazas.

Artículo 23. Definición. La evaluación, identificación y zonificación de las amenazas naturales aportan un criterio fundamental para el uso y ocupación de la tierra, especialmente en cuanto a la ubicación de asentamientos humanos, infraestructura física y manejo de los

recursos naturales para darle un tratamiento posterior, en lo relacionado con prevención, mitigación y rehabilitación de áreas afectadas. A partir de la identificación preliminar de zonas amenaza se busca establecer cuelas son las áreas prioritarias del municipio q ue de deben ser objeto de programas de reubicación, conservación, protección y recuperación.

Artículo 24. Definición de Amenaza. Se entenderá como Amenaza, la probabilidad de que al corto plazo ocurra un fenómeno de remoción en masa de magnitud suficiente para causar muertos, daños en infraestructuras o interrupción de actividades tencionales como transporte, servicios públicos y comercio. La probabilidad corresponde a una apreciación cualitativa y subjetiva que está de acuerdo con los alcances del metidodempirios empleado.

set incluy pudicido y contrello. Le productione de metodecempfrico empleado.

Artículo 25. Amenaza de Remoción en Masa. Como fenómeno de remoción en masa, se entiende todo movimiento ladera abajo de material geológico. Entre tales fenómenos se encientarán los desilizamientos (ó derrumbes), las caldas, los flujos y las avalanchas. Los desilizamientos afectan principalmente la zona alta de montaña, debido a su condición de relieve, geología y clima. Están relacionados con la apertura de frentes libres en las construcciones de las visa. Los principales movimientos de remoción en masa presentes en el municipio de Patía son los desilizamientos en las zonas de la condilidra que suceden principalmente en las épocas de lluvias. Las principales áreas de inestabilidad en la zona montañosa son las bancas de las visas. Per principales áreas de inestabilidad en la zona montañosa son las bancas de las visas y también existen algunas casas con riesgos a desplomes, que están construidas al borde de las vias. En el caso del Municipio de Patía se presentan de dos tipos:

1. Amenaza Alta. Corresponden a zonas en donde podrían ocurrir o ser afectadas por movimientos en masa concentrados, en caso de eventos como sismos cercanos superficiales o lluvias mucho más intensas que las de finales de 1999. En estas zonas se observan desiz amientos recentes sobre laderas con pendientes mayores del 50%. Se trata de zonas altamente afectadas por las actividades antrópicas de tala y quema, las cuales defan desprotegido el suelo y se localizan en la vertiente oriental de la cordillera de concentrados, con con concentrados, con caso de eventos como sismos cercanos vueles de concentrados por movimientos en des concentrados por desta de concentrados por la porte media y consentra de concentrados en porte de concentrados en concentrados en porte de concentrados en concen

especialmente en las áreas más cercanas al río Patía.

Artículo 26. Amenaza por Invasión de Cuencas de Quebradas y Caños. En el caso del Município de Patía se presentan de dos tipos:

1. Amenaza Alta. Zonas definidas a partir de franjas paralelas, potencialmente afectadas por fenómenos de inundación, con presencia de procesos erosivos moderados sobre la defense con perdientes entre el 10% y el 30%. Se trata de zonas donde son frecuentes la comparación de las condas de los cuerpos hidroco.

Ano entre de aguas se veridas y la invasión de las condas de los cuerpos hidroco.

Desenver en el comparación de la conda de los cuerpos hidroco.

Desenver en el comparación de la conda de los cuerpos hidrocos.

Desenver en el conda de la conda de la conda de la conda de los cuerpos de la conda de la c

- Artículo 27. Amenaza a Causa de Áreas Erosionadas. En el caso del Municipio de Patía se presentan de todos los tipos, sin embargo las que ofrecen mayor prioridad son:

 1. Amenaza a Causa de Erosión Moderada a Severa en la Zona de Cordillora. Se trata de un tipo de amenaz provocada por erosión de origen antópico y reciente, coasionada principalmente por la actividad de cultivos limpios y el sobrepastoro, el riesgo a pérdida de suelo es alto, debido a las prácticas que se realizan actualmente. Se pueden diferenciar dos zonas: una con procesos de erosión muy severos, que son el resultado de inadecuadas e intensivas prácticas realizadas hace algunas décadas, que corresponde a la zona media y baja de la cordillera, donde se ha generado una pérdida de la productividad y actualmente se ha relegado a un uso de pastos; y otra zona que corresponde a la parte más alta de la cordillera, en donde se ha desplazado la agricultura, una vez degradados los suelos de las zonas media y baja y donde se presenta una rápida incorporación de zonas de hosque a la agricultura limpia.

 2. Amenaza a Causa de Erosión de Severa a muy Severa en la Meseta de Patía. Localizada al nororiente del municipio presenta un grado de erosión severo a nuy severo, de tipo antópicio, aceirendo y de origen relativamente reciente. Se presentan cárcavas activas causadas por el agua a tal grado que la erosión eslocia ha empiezado a aparecer, lo cuall indica un estado de degradación de suelos avanzado. Tambén presentia cárcavas ha mais do la excesiva mecanización y el sobrepastoreo. Panha en persentia cárcavas como las colinas que limitan con la meseta de El Bordo. En la zona plana, terrazas y abanicos. En des observas mecanización y el sobrepastoreo de las superficies de terrazas y abanicos. En las laderas interfluviales o de disecciones se presentan "patas de vaca" o "terracetas", ocasionadas por el sobrepastoreo. El grado de erosión adesde moderado hasta muy severo.

Artículo 28. Amenazas de Origen Antrópco.

- rticulo 28. Amenazas de Origen Antrópco.

 Amenaza de Quemas.En El Municipio de Patia éstas se hacen sin control y de forma generalizada especialmente en épocas de verano (Junio, Julio, Agosto y Septiembre) eliminando la exbertura vegetal de los suelos y dejándolos más vulnerables ante las lluvias y los vientos, aumentando así la erosión. Para su espacialización, se dividió el municipio en tres zonas: de la cordillera occidental, de Meseta y la Zona Plana.

 Amenaza por Contaminación con Aguas Servidas. Se trata del deterioro ambiental causado por la contaminación de las fuentes hidricas, por el vertimiento de aguas residuales de origen demestico y de explotaciones agropecurias. Es generalizado el vertimiento de aguas neglas, a foi de basuras, detergentes, etc, además del uso de agroquímicos en las zonas bajas, de los deshenchos de laboratorios de occa, aguas mieles de café y desechos fecales del ganado, ya que los animales tienen acceso directo a las fuentes abastecedoras de acueductos. Los principales ríos que reciben aguas residuales son el Patia, el Guachicono, el Sajandí y las quebradas Palo Bobo y Las Talía. Amenaza por Contaminación con Residuos Sólidos. Se trata del deterior ambiental causado sobre sitios puntuales utilizados con frecuencia para botar desechos sólidos so la sufa del desechos sólidos so la carencia de samenamento ambiental causado sobre sitios puntuales utilizados con frecuencia para botar desechos sólidos. Se trata del deterior ambiental causado sobre sitios puntuales utilizados con frecuencia para botar desechos sólidos. Se trata del deterior ambiental causado sobre sitios puntuales utilizados con frecuencia para botar desechos sólidos. Se trata del deterior ambiental causado sobre sitios puntuales utilizados con frecuencia para botar desechos sólidos. Se trata del deterior ambiental causado sobre sitios puntuales utilizados con frecuencia para botar desechos sólidos. Se trata del deterior o ambiental causado sobre sitios puntuales utilizados con frecuencia para botar desechos sólidos. S

SUBCAPÍTULO V. Clasificación del Suelo.

Artículo 29. Definición. La clasificación del suelo es el acto por medio del cual se adoptan los limites entres las áreas urbana, de expansión, de protección y rural de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo IV de la Ley 388 de 1997.

Parágrafo. Se adoptan como los limites de los Perímetros Urbano, de Expansión y Urbano de Protección Ambiental, los d efinidos en el Plano Urbano N°7.

Artículo 30. Suelo Urbano

Artículo 30. Suelo Urbano.

Se estableec como suelo urbano la porción de terreno municipal destinada a los usos urbanos dentro del horizonte del presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el cual cuenta, o deberá contar, con las infraestructuras viales, de servicios básicos, las áreas rerenalivas, los servicios urbanos y los equipamientos colectivos necesarios para la urbanización y la edificación. Perenecen a esta categoría las áreas delimitadas por el perimetro urbano y las áreas de expansión, incluyendo aquellas zonas ya urbanizadas, las que tenen procesos de urbanización incompletos y las que serán desarrolladas dentro del horizonte temporal del presente Plan Básico

- Presente Plan Básico.

 Artículo 31. Criterios de Delimitación del Su elo Urbano. El área urbana estará definida por los siguientes criterios:

 1. Forman parte del suelo urbano los terrenos e immuebles destinados a usos urbanos, según lo dispuesto en el presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial, aquellas áreas que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de infraestructura vial, de energia, de acueducto y alcantarillado, posobilitándose la edificación y urbanización, según sea el caso.

 1. En ningún caso el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado perímetr o de servicios públicos osanitarios.

 2. Arase setisteres, patrimonio cultural de desenvela de las áreas interiores o contiguas a la astetual área urbana que sean objeto de conservación o protección dados perímetro urbano; el suelo protegido por condiciones de amenazas y riesgo; y el suelo e inmuebles declarados patrimonio cultural.

 4. Crecimiento Poblacional. Determinado por el suelo requerido para afrontar el défic it actual y proyectado en cuanto a dotaciones colectivas públicas, es decir las áreas de suelo requeridas para equipamientos, servicios urbanos, infraestructuras y servicios complementarios y de variedad urbana.

 5. Demanda de Vivienda Nueva. Determinado por el crecimiento poblacional de la cabecera Municipal expresado en la formación y crecimiento de nuevos hogares, hecho manifiesto en el número de viviendas alveva. Determinado por el crecimiento de nuevos hogares, hecho manifiesto en el número de viviendas suena ecesarias y el suelo que se requiere dentro de unas óptimas densidades, para albergar el actual déficit cuantitativo de vivienda y la demanda de nuevas soluciones de vivienda.
- materia de suelo demande el crecimiento de las actividades producivas de localización interurbana.

 7. Expansión de redes y áreas dotacionales. Durante la vigencia del Plan, el suelo de expansión que sea dotado de redes matríces de servicios públicos doniciliarios de acueducto, alcantarillado y energía así como de vias de acceso y principales se incorporarán a esta cateografia (Suelo Urbano) conformes evayan realizando las obras respectivas y siemprey cuando cuente con todas estas facilidades.

 Parágrafo. Podrá definirse como Áreas Urbanas las que conforman las principales cabeceras urbanas, o centros poblados, de acuerdo con delimitación definida por la Secretaria de Planeación Municipal y sigulendo criterios semejantes a los establecidos para la delimitación de las áreas urbanas de la Cabecera Municipal.

Artículo 32. Suelo de Expansión Urbana.
Está constituido por la porción de territorio nunicipal destinada a la expansión urbana, que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, según lo determinan los programas de ejecución. La determinación de este suelo se ajustará a las previsiones de crecimiento de la ciudad, a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos, domiciliarios, áreas libres, parque y equipamiento público o secíal.

Artículo 33. Suelo Rural.

Se considera como tal, la porción de terrenos conformada por los suelos no aptos para uso urbano a causa de su destinación a usos agricolas, ganaderos, forestales de explotación de recursos naturales o actividades análogas, ligualmente forman parte del suelo rural, los terrenos e inmuebels localizados en las áreas suburbanas donde se mezclan formas de vida urbana y rural y que pueden ser desarrolladas como parcelaciones con restricciones de uso, intensidad y densidad.

Parágrafo. El desarrollo de las ésas suburbanas puede realizarse garantizando el autoabastecimiento de servicios públicos de aqua potable, senaemiento básico, energía eléctrica y disposición de residuos sólidos y el cumplimiento de las normas ambientales, según se estabeleza en las normas específicas de usos del suelo que para el efecto expida la administración municipal.

Artículo 34. Suelo de Protección.

Está constitutido por las zonas y áreas de terrenos localizadas dentro de cualquiera de las anteriores clases de suelo que tiene restringida la posibilidad de urbanizarse debido a: sus características egográficas, pasiagisticas o ambientales; o a que forman parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras, para la provisión de servicios públicos domicilarios, o como áreas de amenaza y riesgo no mitigable para la localización de asentamientoshumanos.

SUBCAPÍTULO VI. Vigencia y Soportes del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

Artículo 35. Vigencia.

La vigencia del Plan Básico de Ordenamiento Territorial es de nueve (9) años y prevé acciones de corto, mediano y largo plazo. Para corto plazo se actuará para dar soluciones de inmediato, estos proyectos deben desarrollarse en tres (3) años. En el mediano y largo plazo se prevé la obtención de beneficios provenientes del aprovechamiento de las oportunidades durante sels y nueve años.

Artículo36. Revisión del Plan.

Se establece que los lineamientos y contenidos del presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial podrán ser revisados una vez cumplido el escenario a corto plazo (tres años) y que entonces podrán ser incorporados nuevos programas y proyectos que permitan ejecutar de manera efectiva acciones tendientes a desarrollar el modelo de ordenamiento establecido en el presente Acuerdo.

Artículo37.Documentos de Soporte Técnico. Se definen como documentos integrales de soporte técnico del presente Acuerdo, los Se definen como documentos integrates de soporto siguientes:

1. Documento de Caracterización Urbana y Rural.

2. Documento de Diagnóstico Urbano y Rural

3. Documento de Formulación General, Urbana y Rural

A rículo 38. Planimetría de Soporto.

Se adoptan todos los planos y mapas que acompañan los documentos mencionados como soportes técnicos integrales del presente acuerdo. Para el caso del componente urbano, se adoptan los planos de Usos. Equipamientos, Red Val, Red de Acueducto. Red de Alcantarillado, Zonificación Preliminar de Ameriazas Urbanas, Clasificación del Suelo, Areas Actividad y Areas de Tratamiento.

TÍTULO II. COMPONENTE URBANO DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 39. Modelo Ur bano Propuesto.

El Modelo de Ordenamiento Territorial propone que se desarrolle un área urbana compacta
con una densidad mediana pero superior a la actual (de 57 habiha, según el Documento de
Caracterización Urbana que hace parte integral del presente Acuerdo), dentro de la cual se
localicen los principales equipamientos y servicios urbanos del Municipio.

SUBTÍTULO I. POLÍTICAS SOBRE EL SUELO URBANO Y EL SUELO DE EXPANSIÓN.

- Artículo 40. Políticas sobre el Uso y Ocupación del Suelo Urbano.

 1. Protegor el sueb municipal con valor ecológico, ambiental y con riesgo para la urbanización. La extensión de la urbanización desde la actual área urbanizada hacia el Nor-oriente, reconoce la escasa disposición de suelo dyimo para ser urbanizado dada sus pendientes y la puesta en vador del medio natural, en especial de sus cuerpos de sacian de la conservará, protegerá, recuperará y apropiará de forma colectiva y estensiva del recentral de recentral y dispersa en la periferia sur y oriental del área urbana, por un nuevo modelo, previamente planificado de uso adecuado intensivo y eficiente del suelo urbano con las odaciones y las áreas libres objetivamente pro un crecimiento trala de la decida de decida ciente del suelo urbano con las odaciones y las áreas libres objetivamente pro un crecimiento relativamente continuo del área urbana. El crecimiento del área urbana deberá redireccionarse desde la forma dispersa y a saltos sobre las vías preexistentes hacia un modelo de forma relativamente compacta y continua al norte y oriente de la actual área urbaniada, protegiendo adecuadamente el medio natural en especial el sur, oriental y noroccidental como barreas de la urbanización dada sus pandientes, y apropiándolo de forma colectiva y sostenible para el distrute de sus habitantes. habitantes.

Artículo 41. Estrategia para Recualificar las Áreas que Conforman el Suelo Urbano. El seguimiento de las políticas establecidas sobre el uso y ocupación del suelo urbano y de expansión, requiere de la aplicación de une astrategia de recualificación urbana apoyada en las siguientes acciones:

- las siguientes acciones:

 In Delimitación del perímetro urbano de la cabecera Municipal de forma que queden claros los límites de los suelos urbanos, de expansión y de protección.

 Delimitación de las áreas de uso, actividades y tratamientos con el fin de evitar conflictos de incompatibilidad de usos futuros.

 Clasificación de los usos del suelo según su impacto ambiental, con el fin de mejorar la calidad ambiental urbana.

 Definición de una malia vial jerarquizada y adopción de un nuevo esquema de trazado vial para las zonas urbanas de ladera.

 Definición de los equipamientos e infraestructuras necesarios para el manejo de vertimiento de aguas servidas y de residuos sólidos.

 Perhabilitación, ampliación y dotación de los servicios locales de educación, salud, recreación, deporte, cultura y comunitarios en las áreas urbanas que lo requieran.

 Mejoramiento y consolidación del espación público

 Recuperación y consolidación del es areas de expansión urbana de acuerdo a las condiciones topográficas, de la forma urbana y de la demanda basada en el creclimiento proyectado de la población.

 Mejoramiento de las condiciones deficitarias en cuanto a redes de infraestructura y áreas dotacionales para equipamientos y la recreación en los sectores urbanos deficitarios; y procurar el reasentamiento de familias de estratos bejos.

SUBTÍTULO II. SISTEMAS URBANOS.

Artículo 42 Definición.

Se definen como los conjuntos de elementos interrelacionados que ofrecen a la población urbana condiciones adecudads de acesabilidad, movilidad, suministro de servicios básicos domicillarios, oferta de servicios sociales de salud, seguridad, bienestar social, cultura y educación, así como de espacios propicios para la recreación y el esparicimiento. Los Stetmas Urbanos constituyen la estructura básica urbana y definen el urbanismo primario de la cabecera municipal de Patía.

Artículo 43.Componentes
Los Sistemas Urbanos que trata el presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial son:

- Los Sistemas Urbanos que trata el presente fi. El Sistema Vial
 2. El Sistema Vial
 3. El Sistema de Transporte
 4. El Sistema de Acueducto
 4. El Sistema de Saneamiento Básico
 5. El Sistema de Espacio Público.
 6. El Sistema de Espacio Público.

CAPÍTULO I. Sistema Vial.

- Artículo 44 Definición.

 El Sistema Vial está constituído por la malla que permite que la población urbana pueda acceder a las áreas edificadas para la vivienda, el trabajo, los servicios urbanos y la recreación Está constituído por dos tipos de vias:

 1. Vias Principales. Son aquellas que permiten la accesibilidad regional y rural a la cabecera urbana. En el caso de Patía se trata de la Avenida Panamericana y de las calles que comunican el Palacio de Justicia con el Cementerio y la Avenida Panamericana con la Galería o Plaza de Mercado.
- la Galería o Plaza de Mercado. Vías Secundarías. Son todas aquellas que desprendiéndose de las Vías Principales, permiten el acceso a las demás áreas que conforman la cabecera municipal.

Artículo 45.Plan Vial.

Articulo 45.Plan Vial. El plan vial define el conjunto de vias que conforman la cabecera municipal discriminándolas de acuerdo con el estado en que se encuentran. En el caso de Patía, se clasifican en Vias Pavimentadas y Vias sin Pavimentar (Ver Plano Urbano N° 3), de manera que se puedan establecer prioridades de intervención por medio de programas de mejora y construcción de la red vial urbana. Parágrafo: se adopta como Plan Vial el Descrito en el Plano Urbano N° 3.

- Parágrafo: se adopta como Plan Vial el Descrito en el Plano Urbano N° 3.

 Artículo 46 Normas para el Sistema Vial.

 1. Para Vias Existentes. Se establece que no se puede modificar el perfil vial del conjunto de vias que conforman la cabecera urbana.

 2. Para Vias Nuevas. Se establece que en el momento de plantear nuevas vias estas deben mantener continuidad con respecto a la malla vial existente y que, en el caso del trazado de nuevas urbanizaciones dentro del área utbana existente o del área de expansión, no se pueden plantear vias con perfilies menores a 10,00 metros entre paramentos de construcción, de manera que la calzada mínima sea de 5 metros entre los bordillos de los andenes.

 3. Reservas Viales. Son tranjas de terreno necesarias para la construcción o ampliación de la malla vial urbana, las cuales deberán ser definidas con detalle por la oficina de Planeación el Infraestructura, o las que cumplan las funciones de figir los criterios de localización de servicios urbanos y de construcción de infraestructuras. Estas franjas se deberán reservar y ceder de forma obligatoria al municipio, y por lo tanto, sobre éstas no se podrá realizar ningún tipo de construcción. Deberán ser entregadas al municipio según lo establecido en el Artículo 89, numeral 17 del presente Acuerdo.

4. Áreas de Control Ambiental. Se definen como tales los tramos de franjas de zonas vardes que deben servir como amortiguantes ambientales entre las calzadas para verhiculos y los andenes, o entre los andenes y los paramentos de construcción. Son franjas de terreno de cesión obligatoria al municipio para que sean incorporadas al sistema de espacio público urbano.
5. Procedimientos en Cesiónes para la Malla Vial. La obtención de los terrenos encesarios para el desarrollo del plan vial se hará por intermedio de uno los siguientes procedimientos: por cesión obligatoria al desarrollar los predios aledános; por expropiación según lo determine la ley; y por enajenación/voluntaria o compra directa.
6. Diseño de vias urbanas y otros estudios. Se faculta al Nacidad Municipal para contratar los estudios necesarios para el diseño de las vias del plan vial y las intersecciones requeridas, así como para la organización del trafico dentro del área urbana, la señalización requerida y la localización del las zonas permitidas para estacionamientos.
7. Localización de Mobiliario Urbano o de Posteria para Redes Aéreas. La localización de mobiliario urbano o de posterio para endes aéreas no deberá interrumpir en ningún caso la circulación petentinal o brancia de final para contratar del mental de final por el Plan del Desarrollo como por el presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial.
Parágrafo 1.-Para complementar el numeral 2 de este Artículo, en el caso del trazado de andenes para vias con perfles mínimos, estos no podrán tener en ningún caso anchos menores a 1,50 metros de andén, 5 metros de catada, 1,50 metros de andén, 5 metros de catada, 1,50 metros de andén y metro de franja verde, 1,50 metros de andén, 5 metros de catada, 1,50 metros de andén y metro de franja verde, 2 márgara de 1,50 metros de andén, 5 metros de catada, 1,50 metros de andén y metro de franja verde, 2 márgara de 1,50 metros de andén se caso de control ambiental no se contabilizarán dentro de las cesiones obligatorias pa

CAPÍTULO II. Sistema de Transporte.

Artículo47.Definición.
El sistema de transporte urbano está conformado por tres elementos: un circuito de transporte sobre el cual se permitirá de forma exclusiva la circulación de medios de transporte colectivo, tanto urbano como interregional; las zonas que sean destinadas para permitir el estacionamiento de vehículos privados; y un terminal interregional de transporte terrestre.

Artículo 48. Circuito de Transporte Urbano. El circuito urbano dentro del cual se podrán mover los medios de transporte interregionales y de carga pesada, está comprendido por la Avenida Panamericana y las calles que comunican el Palacio de Justicia con el Cementerio y la Avenida Panamericana con la Galería o Plaza de Mercado y corresponde con el Plano UrbanoN*3

Artículo 49. Estacionamientos Públicos. Se definen como las porciones de las calzadas urbanas sobre las cuáles se permite el estacionamiento de vehículos. En el caso de la cabecera urbana de Patía, se establece que la oficina de Pineación e Infraestructura conjuntamente con la oficina de Transito Municipal, ligiran en el corto plazo, las áreas y horarios de estacionamiento para vehículos públicos entodas las viás urbanas secundarias.

Artículo 50. Terminal Interregional de Buses. Se define como un equipamiento de apoyo al servicio de transporte interregional que permite apoyar la organización del sistema de transporte urbano. En el caso de la cabecrar urbana de Patía, se establece la necesidad de la construcción de un Terminal Interregional de Buses, el cual será localizado de acuerdo con directricos establecialas por las oficinas de Planeación e Infraestructura o las que cumplan las funciones de fijar los criterios de localización de servicios urbanos y de construcción de infraestructura».

CAPÍTULO III. Sistema de Acueducto.

Articulo 51. Definición del Sistema de Acueducto. Se define como Sistema de Acueducto el conjunto de elementos artificiales que permiten a la población urbana el abastecimiento del recurso hidrico necesario para el adecuado desarrollo de las actividades cotidianas, en condiciones de cantidad y calidad suficientes. (Plano Urbano N° 4)

Artículo 52. Componentes del Sistema de Acueducto. Los principales elementos que conforman el Sistema de Acueducto son: fuente de capitación de agua, bocatomas, tanques de almacenamiento, planta de tratamiento, red matriz de distribución, contadores domiciliarios y red domiciliaria de distribución.

CAPÍTULO IV. Sistema de Saneamiento Básico.

Artículo 53. Definición del Sistema de Saneamiento Básico. Se define como Sistema de Saneamiento Básico el conjunto de elementos artificiales por medio del cual se eliminan de manera adecuada las amenazas ambientales urbanas de contaminación por medio de vertimiento de aguas servidas o r esiduos sólidos, así como la amenaza de inundación de las áreas cercanas a los canales naturales o artificiales que recogen las aguas lluvias.

Artículo 54. Componentes del Sistema de Saneamiento Básico. El sistema de saneamiento básico está compuesto por los sistemas de: Alcantarillado (Plano Urbano N° 5) : Recolección de Aguas Lluvias, y de Recolección y Tratamiento de Residuos Sólidos.

CAPÍTULO V. Sistema de Distribución de Energía Eléctrica.

Artículo 55. Definición del Sistema de Distribución de Energí a Eléctrica. Se define como el conjunto de infraestructuras necesarias para distribuir energía eléctrica a predios urbanos y rurales del municipio, así como para ofrecer el servicio de alumbrado público.

Artículo 56. Componentes del Sistema de Distribució n de Energia Eléctrica. Está compuesto por torres de conducción, subestaciones de energia, plantas de distribución, ineas de conducción, transformadores zonales, registros de consumo domiciliario, postes de luz, etc. Estos componentes requieren de programas de mantenimiento, reemplazo y expansión de acuerdo con las directrices y programas de distribución y cobertura definidos por CEDELCA S.A., u otras empresas autorizadas por el estado para tal fin.

CAPÍTULO VI. Sistema de Distribución de Telefonía.

Artículo 57. Definición de Distribución de Telefonía. Se define como el conjunto de infraestructuras necesarias para distribuir del servicio de telecomunicación mediante la transmisión de voz a predios urbanos y rurales que componen el territorio municipal.

Artículo 58. Componentes de Distribución de Telefonia. El sistema de distribución está compuesto por plantas de distribución y líneas de transmisión. Estos componentes requieren de programas de mantenimiento, reemplazo y expansión de acuerdo con las directrices y programas de distribución y cobertura definidos por COLOMBIA TELECOMUNICACIONES, u otras empresas autorizadas por el estado para tal fin.

CAPÍTULO VII. Sistema de Equipamientos.

Artículo 59. Definición del Sistema de Equipamientos. Está compuest por el conjunto de espacios o edificaciones destinadas a ofrecer a la población municipal servicios sociales de saudu, seguridad, cultura, educación, bienestar social y recreación, así como condiciones adecuadas de funcionamiento de la administración pública. Artículo 60. Componentes del Sistema de Equipamientos. El Sistema de Equipamientos

- Artículo 60. Componentes del Sistema de Equipermento.

 1. Equipamientos Colectivos: para la educación, culturales, de salud, de bienestar social y de culto.

 2. Equipamientos Deportivos y Recreativos: plazas cív icas, plazoletas, parques urbanos, parquesbarriales, coliseos ypolideportivos.

 3. Servicios Utianos Básicos de seguridad, de defensa y justicia, de abastecimiento allimentario, feriales, funerarios, de administración pública, de servicios básicos.

- Artículo 61. Normas para la Definición de Equipamientos.

 1. La definición de las áreas mínimas necesarias para los equipamientos urbanos se basan en los indices propuestos en el Documento de Formulación que hace parte integral del presente Acuerdo, a partir de las cuales se fijan áreas de demanda aproximada de cada uno de los tipos de equipamientos para los tres escenarios que cubre el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

 2. La localización de los equipamientos definidos en el Documento de Formulación y la reserva de las áreas necesarias para éstos serán fijadas por las Secretarías de Planeación, o las que cumplan las funciones de fijar los criterios de localización de equipamientosysterviciosurbanos.

CAPÍTULO VIII. Sistema de Espacio Público.

Artículo 62. Definición del Sistema de Espacio Público. Es el conjunto de elementos Artículo 62. Definición del Sistema de Espacio Público. Es el conjunto de elementos, mobiliarios, infraestructuras y porciones de territorio urbano de uso colectivo que permiten la movilidad, la recreación y el encuentro de la comunidad. En términos de propiedad, está conformado por todo bien urbano que no pertenezca a un propietario privado o que trascienden los límites de los intereses individuales de los ciudadanos (artículo 2, Decreto 1504 de 1998), así como por las porciones de tentritorio urbano que deban ser ecididas para la extensión de redes viales, servicios públicos o equipamientos siguiendo el principio de prevalencia del interés común sobre el particular. Parágrafo. Se considera como meta de oferta de espacio público, un índice de 15,00 m2 por habitante, para ser alc anzado durante la vigencia del Plan Básico de Ordenamiento Territorial. (Art. 14 decreto 1504/98)

Artículo 63. Componentes del Sistema de Espacio Público. El Sistema de Espacio Público. Urbano se compone de: el sistema vial urbano, las franjas de andenes, zonas verdes y antejardines, las señales de tránsito, el mobiliario urbano (bancas, materas, paraderos de buses, canecas, bolardos, ceramientos, etc.), los parques, plazas y plazoletas y las franjas de protección ambiental de las quebradas y caños que se encuentran dentro del perimetro urbano. También se considera como espacio público a las áreas aledañas a los edificios institucionales o patrimoniales de la cabecera urbana.

Artículo 64, Elementos Constitutivos del Sistema de Espacio Público. El espacio público se define a partir de elementos constitutivos naturales (para la conservación y preservación de los sitemas corgáficos e hidrico) y artificiales. Los elementos constitutivos del espacio público se clasifican en:

Elementos naturales relacionados con corrientes de agua, tales como: cuencas y microcuencas, manantiales, rios, quebradas, arroyas, rondas hidricas, zonas de manejo y protección ambiental, y relacionados con cuerpos de agua, tales como rondas hidricas, zonas de manejo y protección ambiental se construidos relacionados con corrientes de agua, tales como: canales de desague, alcantarillas, rondas hidricas, zonas de manejo y protección ambiental.

Elementos artificiales o construidos. Se dividen en: a) Áreas integrantes de los sistemas de circulación peatonal y vehícular como: areas de cortrol ambiental; zonas de mobiliario urbano y señalización, puentes peatonales, andenes, sardineles, cunetas,

estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamiento bajo espacio público, bahías de estacionamiento, bermas, separadores, reductores de velocidad, calzadas y carriles, crucese intersecciones viales (esquinas y puentes velocidad, calzadas y carriles, crucese intersecciones viales (esquinas y puentes velocidares). b) Areas de encuentro como: parques urbanos, conas de cesión para dotacionales recreativas, plazas, plazoletas, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos a alire ibitor: c) Areas para la conservación y preservación de las obras de interés público y los elementos urbanisticos, arquitectónicos, históricos, culturales recreativos y artisticos, los culades pueden ser escetores de ciudad, manzanas, costados de manzanas, inmuebles individuales, murales, esculturas, fuentes ornamentales y accidentes geográficos; y d) Areas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que por su localización y condiciones ambientales y paisajisticas, sean incorporadas como tales por el Plan Básico de Ordenamiento Territorial como: cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, antejardines y cerramientos.

- tachadas, paramentos, porticos, antejardines y cerramientos.
 Artículo 65. Elementos Complementarios del Sistema de Espacio Público. Para efectos del presente Acuerdo se incluyen los siguientes:
 1. Elementos para jardines, arborización y protección del paisaje, como materas, cerramientos, protectores, etc.
 2. El Mobiliario Urbano.
 3. Elementos de comunicación tales como: mapas de localización del Municipio, planos de inmuebles históricos o lugares de interés, informadores de temperatura, contaminación ambiental, decibeles y mensajes, teléfonos, carteleras locales, pendones, pasacalles y buzones.
 4. Elementos de organización tales como bolardos y paraderos.
 5. Elementos de ambientación tales como: luminarias peatonales, luminarias vehiculares, protectores de árboles, erigilas de árboles, materas, bancas, relojes, parasoles, esculturas y murales.
 6. Elementos de recreación tales como: bicicleteros, surtidores de agua, casetas de ventas, muebles de emboladores.

- Lemmus de servicio tales como: bicicleteros, surtidores de agua, casetas de ventas, muebles de emboladores.
 Elementos de salud e higiene tales como: baños públicos, c anecas para reciclar basuras.
 Elementos de seguridad, tales como: barandas, pasamanos, hidrantes, equipos contra incendios.

- micensios.

 10. Señalización vial para prevención, reglamentación, información, marcas y varios. (Artículo 5, Decreto 1504 de 1998)

 11. Nomenclatura domiciliaria o urbana.

- 11. Nomenclatura domicillaria o urbana.

 Artículo 66. Normas Generales para el Espacio Público.

 1. Áreas Urbanas de Protección Ambiental. Se definen como Áreas Urbanas de Protección, aquellas tranjas de alsalmeinto de las cuencas de las quebradas que cruzan la cabecera urbana en un ancho de 10.00 a 15.00 metros a cada lado, de acuerdo con criterios definidos por la Sceretaria de Planeación Municipal. Las áreas urbanas de protección ambiental trazadas se delimitan en el Plano Urbano N° 7sobre Clasificación del Suelo.

 2. Áreas Rurads de Protección Ambiental. Se definen como Áreas Rurales de Protección, aquellas zonas verdes, quebradas o bosques que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal o las que en la actualidad se encuentran con cobertura foresta silvestre, las cuales se erán objeto de programas de reforestación, protección y conservación.

 3. Accesibilidad a Discapacitados. El espacio público debe planearse, diseñarse, construirse y adecuarse de tal manera que facilite la accesibilidad a las personas con movilidad reducida, se aesta temporal o permanente, o cuya capacidad de orientación se encuentre daminula por la edad, analfabetismo, limitación o enfermedar, de conformadad con las normas establecidas en la Ley 361 de 1997 y aquellas que la reglamenten.

- Protección del Espacio Público. Es deber de los ciudadanos y de la Administración Municipal velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo, la Administración Municipal deberá der pretación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los

- al uso comun, el cual prevanece sobre el metres particular. En el cumpinhiento de la función pública del urbanismo, la Administración Municipal deberá dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los derrás usos del suello.

 El Uso del Espacio Público. Cuando para la provisión de se rividas públicas el utilica el espacio aéreo o el subsuelo de imruebles o áreas pertenceintes al espacio público, el Municipio como titular de los mismos podrá establecer mecanismos para la expedición del permiso o licencias de ocupación y utilización del espacio público, para el cobro de tarifas. Dichos permisos o licencias serán expedicios por la Secretaria de Planeación Municipal o la entidad que cumpla sus funciones.

 Ocupación Indebida del Espacio Público. La ocupación en forma permanente de los parques públicos, zonas verdes y demás biense de uso público, el encerramiento sin la debida autorización de la autoridad competente, la realización de intervenciones en áreas que formen parte del espacio público, sin la debida licencia o contravinifiendola y la ocupación temporal o permanente del espacio público con cualquier tipo de ambolamiento o instalaciones dará lugar a la imposición de las sanciones que sentida el artículo 104 de la Ley 388 de 1997. Administración Comunitaria del Espacio Público. Para el caso de parques y zonas verdes del nivel local o de barrio que tengan carácter de bienes de uso público la entidad competente de su manejo administrativo, podrá encargar a organizaciones particulares sin ánimo de lucro y que representen los intereses del barrico localidad la administración do mantenimiento, datación y siempre y cuando garantícen el acceso al mismo de la medio ambiente tendrán para su defensa la acción popular consegnada en el artículo 1005 del Código Civil. Esta acción también podrá dirigirse contra cualquier persona del acción podra de acción podra consegnada en el artículo 1005 del Código Civil podrá resude a resolución judicial". La acción popular de que tra
- compensaciones est acutoru popurar ce que trata el artículo 1005 del Código Civil podrá interponerse en cualquier tiempo.

 Compensaciones en Cesiones para Espac io Público. Cuando las áreas de cesión para zonas verdes y servicios comunales seam inferiores a la mínimas exigidas por las normas urbanísticas, o cuando su ubicación sea inconveniente para la cabecera Municipal, o cuando existan espacios públicos de ejecución prioritaria, se podrá compensar la obligación de cesión en dinero u otros inmuebles, en los términos que reglamenta el Concejo Municipal a iniciativa del Aicadáe. Si la compensación es en dinero o en otros inmuebles, es deberá asignar su valor a la provisión de espacio público en los lugares apropiados según lo determine el Plan Básico de Ordenamiento Territorial. Los antejardines, aislamientos laterales y parámetros retrocesos de las edificaciones, no podrán ser compensados en dinero, ni canjeados por otros inmuebles. (Artículo 21, Decreto 1504 de 1998).

- Artículo 67. Normas sobre Algunos Elementos del Espacio Público.

 1. Andenes. Deben ser continuos y construidos en materiales antideslizantes. No se permite la construcción de escalones, rampas, mater as u otro tipo de mobiliario urbano que interrumpan el trijulo peatonal continuo, así como la ubicación de mercancias o el desarrollo de actividades productivas de originen privado (artesanales o industriale despacio publico e para definir o resaltar hitos urbanos, cedificos patrimoniales o diveses de interés público e para definir o resaltar hitos urbanos, cedificos patrimoniales o divese de interés

- paisajístico o cultural. No se podrán ubicar en sitios en que se interrumpa la circulación

- paisajistico o cultural. No se podrán ubicar en sitios en que se interrumpa la circulación peatonal.

 Cerramientos.Los parques y zonas verdes que tengan el carácter de bienes de uso público no podrán ser encerrados en forma tal que priven a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.

 Parasoles.Se admite la construcción de parasoles anclados a las fachas que no se apoyen en elementos estructurales que interrumpan la circulación peatonal.

 Parques.Los parques deberán estar rodeados por franjas de andenes con anchos nemores a 5.00 metros y podrán contar con cerramientos livinaos para la protección de áreas empradizadas, jardineras o materas, sin que éstos eviten el disfrute visual y el libre tránsito de los ciudadanos. Los parques deberán estar dotados con mobiliario apropiado para el descanso de la comunidad (bancas o sillas) y para mantenerse aseados (canecas) el luminados en horas nocturnas (luminarias). Dentro de los parques en os podrán hacer construcciones permanentes que interrumpan la libre circulación de sus áreas, ni localizarse casastas o poutas de vente que interrumpan la libre circulación de sus áreas, ni localizarse casastas o puestos de vente que funda de la comunidad (pancas o de los edificios institucionales existentes o por construir, se deberá dejar un espacio para una rampa de un ancho no menor a 50 cm y una inclinación de menos del 10%, para permitir el paso de minusválidos.

 Señalización Urbana. Las señales urbanas o de tránsito que se localizen dentro despacio público deberán ajustarse a las normas establecidas por INVIAS o por la Secretaría de Planeación Municipal. No se permite la localización de vallas o avisos que interrumpan, coulten u coupen las áreas o los elementos que conforman el espacio público.

 Vallas y Aunacios.No se permite la localización de vallas o avisos que conforma el espacio público.

- público.

 Vallas y Anuncios.No se permite la localización de vallas publicitarias o anuncios dentro de áreas del espacio público o sobre elementos de señalización urbana distintas a las eque considere la Administración Municipal para promover los valores ciudadanos y el cuidado de los elementos que conforman el espacio público.

SUBTÍTULO III. REGLAMENTACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO URBANO.

Artículo 68. Definición de la Reglamentación de los Usos del Suelo. Es el conjunto de normas que direccionan la localización de usos urbanos existentes o propuestos. Es una decisión de orden administrativo que asigna derechos de construcción sobre predios públicos y privados, así como deberes de tipo ambiental, espacial, funcional y tributario.

CAPÍTULO I. Uso del Suelo Urbano.

Artículo 69. Definición del Uso del Suelo Urbano. Tratan del conjunto de actividades que se pueden realizar dentro del área urbana y que para poder ser desarrollados requieren de una infraestructura de accesibilidad y de servicios públicos domiciliarios que le sirve de soporte físico. Los Usos Urbanos se generan a partir de la definición de un conjunto de obligaciones y deberes definicios por las normassurbanisticas.

- Artículo 70. Clasificación de Usos del Suelo. El suelo urbano se clasifica en:

 1. Uso Principal. Determina el uso predominante de cada una de las Áreas de Actividad.

 2. Usos Complementarios. Define el conjunto de usos que contribuyen a ofrecer de forma adecuada el Uso Principal, o Virceinado mayor específicidad al a norma.

 3. Usos Prohibidos. Son aquellos usos que por no servir de complementos al uso principal deben restringirse dentro de un Área de Actividad Predominante, aunque en casos específicamente señalados por la norma podrían permitirse con ciertas restricciones.

Artículo 71. Definición de Áreas de Actividad. Son aquellas en las que predomina un uso principal, las cuales se delimitan con el objetivo de definir las normas de localización o construcción de espacios o edificaciones de actividades unbanas ya existentes o propuestas.

Para efectos de señalar los usos predominantes permitidos dentro de las áreas urbanas y de expansión urbanas es lacialifican en:

1. Comercial y de Servicios 1

2. Comercial y de Servicios 2

3. Vivienda, Comercio y de Servicios a la Vivienda.

- Vivienda, Co Institucional. Industrial y Recreativa.

Parágrafo. Se adoptan como los límites de las Áreas de Actividad de la cabecera urbana los definidos en el **Plano Urbano N° 8** .

Artículo 72. Áreas de Actividad Comercial y de Servicios 1. AACS1. Define las áreas aledañas a los principales ejes de acceso regional a la cabecera municipal, en especial al circulto formado por la Avenida Panamericana y las calles que comunican el Palacio de Justicia con el Camenterio y la Avenida Panamericana con la Galería o Plaza de Mercado así como las vias que circundan a los parques Central, Infantil y de la Iglesia, en las que hay predominio de actividades comerciales. Se permiten además, servicios al automotor como talees, parquendios o alimacendamientos de gasolina y consecuencia de la como de la c

Articulo 73. Áreas de Activ idad Comercial y de Servicios 2. AACS2. Define las áreas centrales de la cabecera municipal con predominio de las actividades comerciales en la cual se ofrecen cinco tipos de servicios urbanos: financieros de oficinas profesionales y de hospedaje;alcio, a las actividades urbanas y comerciales; la aliementación, y al a vivienda. Parágrafo. Las actividades permitidas dentro de cada uno de los tipos de servicios mencinados corresponden con la clasificación realizada en el Documento de Caracterización Urbana que hace parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 74. Áreas de Actividad de Vivienda, Comercio y de Servicios a la Vivienda. AAVCS. Define aquellas áreas de la cabecera municipal en las que predomina la vivienda y en las que pres ólio es admiten com actividades complementarias aquellas que sirven a este uso principal. En esta área de actividad se permite la localización sin restricciones de servicios a la alimentación (restaurantes, comidas rápidas, cateferias, panaderias, fruterías, heladerias, etc.) y a la vivienda (reparación de calzado, sastrería y modistería, videos, peluquería, salones de belleza, reparación de delectrodimésticos, etc.)

Parágrafo. Se deben restringir las actividades definidas dentro de los servicios financieros de oficinas probesionales y de hospedaje; a doci, a las actividades urbanas y comerciales, así como aquellas que generen algún tipo de impacto ambiental (ruidos, vertimientos, basuras o parqueo de vehiculos de caraga pesada) o espacial (bodegas, parqueaderos, etc.) que in cida en el detrimento de la calidad de vida residencial o barrial.

Articulo 75. Áreas de Actividad Institucional. AAIns.

Define aquellas áreas en las que se han localizado equipamientos de tipo institucional o de servicios urbanos básicos, las cuales se deben mantener hacia el futuro e incrementar de acuerdo con la demanda de áreas identificadas en el Documento de Formulación Urbana que hace parte integral del presente acuerdo y localizar de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Planeación Municipal ya sea dentro de la actual área urbana o en el área deexpansiónurbana.

Articulo 76. Áreas de Actividad Industrial. AAInd. Define aquellas áreas dentro de los perimetros urbano o de expansión en las que ya existen actividades de tipo industrial o en las que se proponen nuevas, ya sea de explotación de materias primas, la industria arteanal o la de transformación de materias primas en productos más elaborados, se requiere de un control y manejo ambiental especial y por lo tanto de una lic encla ambiental emitida por la Corporación Autónoma Regional de Cauca C.R.C. o por la entidad delegada para tal fin.

Parágrafo. A pesar de no tratarse de una actividad industrial, en el caso de las estaciones de gasolina existentes o para las que se solicite licencia para la localización dentro del perimetro utano o de expansión, se evige un estudio ambiental que permita verificar el manejo y control ambiental adecuado de los posibles vertimientos o residuos que puedan generar sobre el medio natural el cual debe ser aprobado por la Corporación Autónoma Regional de Cauca

el medio natural el cual debe ser aprobado por la Corporción Autónoma Regional de Cau-C.R.C. o por la entidad delegada parea tal fin. A Artículo 77. Areas de Actividad Recreativa. AAR. Deficie de Planeación Municipal permite localizar, dentro de los que ya existen o en las que la Secretaría de Planeación Municipal permite localizar, dentro de los rangos de demanda de área estabeledos en el Documento de Formulación Unana que hace parte integral del presente acuerdo, áreas de equapamientos deportivos o de recreación pasiva como plazas, plazo letas, parques, coliscos, polideponivos, canchas múltiples o dotaciones de oportivas al aire la verte.

Artículo 78. Definición de Áreas de Tratamiento. Se definen como Áreas de Tratamiento aquellas áreas delimitadas dentro de los perimetros urbano y de expansión que sirven para orientar las intervenciones permitidas en cuanto a espacio público y defficaciones como resultado de la caracterización realizada en el Documento de Caracterización Urbana que hace parte integral del presente Acuerdo, y con el propósito de desarrollar, conselvar y mejorar de forma integral las áreas funcionales que conforman la cabecera urbana.

urbana. Parágrafo. Se adoptan como los límites de las Áreas de Tratamiento de la cabecera urbana los definidos en el Plano Urbano N°9.

Artículo 79. Área de Tratamiento de Desarrollo. ATD.

So define como el tratamiento que se debe aplicar a aquellos predios urbanizables localizados dentro de los suelos urbanos o de expansión que no cuentan con las infraestructuras viales o de servicios públicos necesarias para que sean desarrollados con usosurbanos.

- usosurbanos.

 Artículo 80. Normas Generales para las ATD. Los predios localizados dentro de las ATD deberán cumplir con los siguientes requisitos:

 1. Cesiones para la malla vial urbana. En el caso de procesos de urbanización sobre predios que no cuenten con vias de acceso, se deben ceder de manera obligatoria al municipio todas las franjas necesarias para mantener la continuidad de la malla vial urbana. Se ise trata de proyectos aislados sobre los cuales no es clara la proyección de la malla vial urbana, se deberán ceder franjas viales de por lo menos un ancho de 10,00 metros, las cuales deben equivaler por lo menos al 30% del área bruta del lote que se va a desarrollar. En el caso de vias peatonales se permitirán con un ancho de 10,00 metros, las para parques y equipamientos. En caso de procesos de urbanización se deben ceder de manera obligatoria al municipio el 25% del área nota del handización se deben ceder de manera obligatoria al municipio el 25% del área neta urbanización se deben ceder de para parques y equipamientos. Las áreas cedidas deberán tener formas regulares que puedan ser aprovechadas.

 1. Indices. En Áreas de Tratamiento de Desarrollo se permitirán indices máximo de construcción de 3,5 (el accesarcio de 17%) para indices máximo de construcción de 3,5 (el accesarcio de 17%) para indices máximos de ocupar o que requieran de obras costosas para ser aprovechadas.

 1. Indices. En Áreas de Tratamiento de Desarrollo se permitirán indices máximos de ocupación de 0,75 (o la construcción máxima del 75% del área del primer piso) y un indice máximo de construcción de 3,5 (el accestrucción de 18%) del área del tercer piso.)

 1. Densidades. Para el caso de urbanizaciones o desarrollos progresivos, se permitirán idensidades máximos de organización de 1,00 videndas multiamiliares por lectáres sobre el área bruta del el área bruta del predio r. 20 videndas multiamiliares por lectáres sobre el área bruta del el área bruta del el área bruta del predio r. 20 videndas multiamiliares por lectáres sobre el área br

- Lotes y unidades de vivienda mínimos. En ningún caso se permitirá la construcción de unidades de vivienda en lotes con un área menor a 70 m2 en primer piso y un frente de menos de 6.00 metros de ancho. En el caso de bloques de apartamentos, la unidad mínima de vivienda será de 55 m2.

 Habitabilidad. Para el caso de todas las unidades de vivienda en urbanizaciones o desarrollos progresivos, todos los espacios habitables deberán tener iluminación y ventilación naturales o por medio de patios que formen un alsamiento posterior de por lo menos 3.00 metros de fondo y deberán cumplir con las normas exigidas por Código Nacional para la Construcciones Sismoresistentes.

 Semisótanos. Se permitirá la construcción de semisótanos siempre y cuando no se supere una ocupación del 75% del área del tole y se diseñen de forma que tengan sistemas de iluminación y ventilación adecuados.

Artículo 81. Área de Tratamiento de Consolidación. ATC. Se define como el tratamiento que se debe aplicar a aquellos predios localizados dentro de áreas ya desarrolladas de la cabecera urbana, de manera que se garantica la intensidad del uso de suelo y el sistema de espacio público existente, así como la consolidación de manzanas completas que permitan llenar los predios vacantes existentes.

- Artículo 82. Normas Generales para las ATC.
 1. En el caso de la construcción de una nueva edificación dentro de manzanas ya consolidadas, está deberá mantener las condiciones espaciales (retrocesos, aislamiento posteriores, voladizos y altillos) de las construcciones aledañas, o desarrollarse dentro de los parámetros fijados para las ATD.
 2. En el caso de la demolición y reconstrucción de una edificación, está deberá mantener las condiciones de la edificación anterior, o desarrollarse dentro de los parámetros fijados para las ATD.

Artículo 83. Área de Tratamiento de Conservación. ATCV. Se definen como Áreas de Tratamiento de Conservación aquellas que buscan protegor el patrimonio construido de la cabecera urbana por medio del mantenimiento y recuperación de sus características originales, involucrándolo en una dinámica urbana que permita que las edificaciones y espacios públicos objeto de este tratamiento puedan ser actualizados en cuanto a usos pero no en cuanto a las características tipológicas con que fueron concebidos.

Artículo 84. Normas Generales para las ATCV.

- tricuto 84. Normas Generales para las ATCV.

 Toda construcción nueva que se realice dentro de las ATCV, deberá propender por la conservación de las características espaciales (retrocesos, aistimiento posteriores, voladizos y altillos) de las construcciones aledañas, de manera que se mantenga una unidad dentro del área en cuanto a proporciones, materiales, composición de fachadas, cubiertas, paramentos, asilamientos, antejardines, andenes der. En caso de que sea necesario demoler y reconstruir alguna de las edificaciones localizadas dentro de las ATCV, esta sólo podrá ser reconstruida manteniendo las características de la edificación original.

Artículo 85. Área de Tratamiento de Mejoramiento Integral. ATMI.

Se definen como Áreas de Tratamiento de Mejoramiento Integral aquellas áreas que estando dentro del perimetro urbano, están caracterizadas por tener condiciones precarias de dotación de infraestructuras values, de servicios públicos, equipamientos comunales, espacio público o, en general, de calidad de las construcciones, las cuales requieren de programas de mejoramiento integral para se recualificadas y dotadas de condiciones mínimas para alcanzar un nivel de calidad de vida urbana digna.

- Ar tículo 86. Normas Generales para las ATMI.

 1. Las unidades de vivienda objeto de ATMI localizadas en zonas de amenaza deberán ser reubicadas por medio de programas impulsados por la administración pública.

 2. Las unidades de vivienda objeto de ATMI que sean objet o de programas de mejoramiento, deberán desarrollarse dentro de los parámetros fijados para las ATD.

CAPÍTULO II. Las Normas Urbanísticas y Arquitectónicas.

Artículo 87. Normas Urbanísticas. Son el conjunto de reglas que permiten definir los posibles usos y aprovechamientos del suelo urbano y de expansión, a partir de la delimitación de Arasa de Actividades Prodominantes y de Tratamiento Diferenciados según las características lísicas y sociales de los sectores que conforman la cabecera urbana. Se estabbeen con el fin de orientar y regular las intervenciones públicas y privadas en todos los predios que conforman las áreas urbana y de expansión.

Artículo 88. Objetivos. Los objetivos que busca la definición de normas urbanísticas y

- Arriculo 88. Organos. Los objetivos, un objetivo que obisca la desinición de normas urbanisticas y contratores.

 1. Determinar de forma clara la relación entre los usos permitidos y los tratamientos urbanos con respecto a los sistemas urbanos (ambiental, vial, de equipamientos, servicios públicos y espacio público) para armonizar las intervenciones públicas y privadas en función del mejoramiento general de la calidad de vida de la población urbana.

 2. Proteger los seculores residenciales consolidados así como los espacios, elementos ambientales y edificaciones con valor patrimonial de la invasión indiscriminada de usos no

- ambientales y edificaciones con valor partmonat de la invasour intrisculturales.
 Propender por el crecimiento ordenado de la cabecera urbana.
 Serantizar la oferta de área disponibles para la Vivienda de Interés Social.
 Promover el aumento de la oferta de áreas dotacionales tanto para la recreación como para equipamientos colect tivos.
 Promover el aumento de la oferta de áreas productivas por medio de la definición de condiciones claras para la localización, dotación de infraestructuras y control ambiental.
 Procurar el mejoramiento de las condiciones ambientales, espaciales e infraestructurales de las viviendas que se encuentran en condiciones de vulnerábilidad o miseria, por medio de programas para el mejoramiento integral de sus condiciones actuales.

- de programas para el mejoramiento integral de sus condiciones actuales.

 Artículo 89. Definiciones Generales Aplicables a las Normas Urbanisticas. Se adoptan por medio del presente Acuerdo las siguientes definiciones con el objeto de precisar las disposiciones reglamentarias que definen la norma sobre los usos del suelo urbano y ural y sobre los procesos de solicitud de licencias y de urbanización.

 1. Agrupaciones de Vivienda. Es la obra arquitectónica ejecutada con unidad en su diseño, compuesta por dos o más viviendas en uno o más lotes, en la cual sólo las viviendas son propiedad privada y los terrenos son de propiedad comunal y formada por los lotes individuales, pero cuya disposición está subordinada a áreas y a usos de propiedad comunal individuales, pero cuya disposición está subordinada a áreas y a usos de propiedad comunal esta de la comunal de la

- Antejardín. Es el área libre privada, comprendida entre las líneas de demarcación y el paramento de construcción del primerpiso.
 10. Área de Cesión. Es el conjunto de áreas transferidas al Municipio por el urbanizador, mediante escritura pública a título gratuito y con destino a zonas verdes y/o de equipamiento.

- 10. Area de Cesion. Es el conjunto de áreas transferidas al Municipio por el urbanizador, mediante escritura pública al titulo gratuib y con destino a zonas verdes y/o de equipamiento.

 12. Area de Lore Deline e I tamaño de un predio a nivel del primer para la companio de la

- Ordenamiento Territorial y las normas urbanisticas del Municipio. Son modalidades de la licencia de construcción las autorizaciones para ampliar, adecuar, modificar, certar y demolerconstrucciones.

 25. Licencia de Demolición. Es la autorización oficial concedida por la Oficina Municipal de Planeación o la que haga sus veces para demoler una construcción existente.

 26. Licencia de Func ionamiento. Es la autorización oficial expedida anualmente por la Secretaría Municipal de Planeación o la que haga sus veces para el funcionamiento de cualquieractividad, excludo el sus residencial.

 27. Licencia de Urbanismo y sus Modalidades. Es la autorización para ejecutar en un predio la creación de espacios abentos públicos o privados y las obras de infraestructura que permitan la construcción de un conjunto de edificaciones acordes con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial. Son modalidades de la licencia de urbanismo las autorizaciones que se concedan para la parcelación de un predio en suelo rural o de expansión urbana, para el tolteo o subdivisión de predios para urbanización o parcelación o parcelación urbana, para el tolteo o subdivisión de predios para urbanización o parcelación o parcelación. Es al limen que divide los lotes individuales.

 28. Lindero. Es la linea que del a construcción de una edificación sobre las vias de uso público o comunal.

 31. Loteo. Es la división de un globo de terreno en lotes.

- 32. Malla VIal. Es el conjunto de vias que constituyen la infraestructura necesaria para la movilización de bienes y personas.

 33. Manzana Es el área dentro de un trazado urbano limitado por zonas de uso público.

 34. Obras de Urbanismo. Son todas aquellas construcciones cuyo fin es de dotar de servicios viales y de infraestructura de servicios públicos aun globo de terreno.

 35. Paramento. Es el plano vertical que limita con la tachada de una edificación. Cuando no existe antejardin coincide con la filme de demarcación.

 36. Parcelación. Es el reparto de un terreno rural en lotes para uso agropecuario.

 37. Rampa. Es la superficie inclinada para la circulación vehicular o peatonal que une dos niveles de una edificación.

 38. Retroceso. Es el despiazamiento hacia el interior del lote de una parte de la fachada del edificio en relación con la linea de construcción.

 39. edificable de protección ambiental y control ecológico ubicada a lo largo de ambos costados de los ríos y quebradas.

 40. Urbanización. Es el globo de terreno urbano dividido en áreas destinadas al uso privado y al uso público integradas por lotes dotados de servicios públicos denicialirias y aptos para construir en ellos edificaciones de conformidad con la zonificación planteada.

 14. Via Es la zona de uso público destinada al tránsito de vehíc ulos automotores y/o personas.

- 4.1. Via. Es la zona de uso público destinada al tránsito de vehículos automotores y/o personas.
 4.2. Via Peatonal. Es aquella destinada exclusivamente al uso de los peatones.
 4.2. Via Peatonal. Es aquella destinada al tráfico de vehículos. Pueden ser: a) Ciclovias, si su uso se restringe al tránsito de bicicletas; b) Vias deráficio liviano si su uso se restringe al tránsito de bicicletas; b) Vias deráficio liviano si su uso se restringe al tráfico de motociletas, automóviles y campenes; y c) Vias de tráfico pesado donde pueden circular camiones. buses y tractomulas.
 4.1. Vivienda, Es toda edificación cuya función arquitectónica y ambiental principal es dar albergue en forma adecuada a una familia.
 5. Vivienda Bifamiliar. Es aquella que agrupa dos unidades de vivienda unifamiliar en un mismo lote según zonificación.
 6. Vivienda funifamiliar. Es la edificación provectada para una sola familia.

- mismo lote según zonificación.
 46. Vivlenda Unifamiliar. Es la edificación proyectada para una sola familia, se considerará para su identificación en especial, un acceso directo sobre la calle y sus servicios e instalacionespropias.

Artículo 90. Asignación de Derechos para la Edificación y la Urbanización La asignación de derechos para la edificación y la urbanización dentro de la cabecera urbana se basa en la definición de requisitos ambientales, de usos, de tipos de tratamientos y de normas generales.

- normas generales.

 Artículo91.AsignacióndeNormas Ambientales.

 1. Dentro de la cabecera urbana se prohibe la construcción de cualquier tipo de edific ación temporal o permaente en las áreas definidas como de protección ambiental en el Artículo 14 del presente Accuerdo.

 2. Los propietarios de cualquier tipo construcción existente o nueva dentro de la cabecera urbane construcción existente o nueva dentro de la cabecera urbane construcción existente o nueva dentro de la cabecera urbane construcción existente o nueva dentro de la cabecera urbane construcción existente o nueva dentro de la cabecera urbane construcción existente o nueva dentro de la cabecera urbane construcción existente o nueva dentro de la cabecera urbane de la cabecera de la generación de ruidos.

 2. En las áreas de actividad en las que predomine el uso residencial (AACVS) y el uso recreativo (AAR), se prohibe la localización de cualquier tipo de actividad que genere incompatibilidades ambientales con éstos, ya sea comercial (bares, discotecas, etc.), de servicios urbanos (talleres, bodegas, etc.), institucional (talleres o bodegas municipales) o industrial (extracción de materias primas, procesamiento de materias primas, procesamiento de materias primas, etc.)

 4. Todos los proyectos de urbanización deberán contemplar dentro del diseño de los perfiles viales y de las cesiones para parques, franjas verdes de protección ambiental entre la calizada y los paramentos de edificación.

 5. Los criterios ambientales definidos para loda construcción nueva o proyecto de urbanización, deberán estar consignados dentro de los formatos de contenidos de las

licencias, de manera que ésta pueda ser revocada por parte de la Secretaría de Planeación Municipal en el caso en que éstos no se cumplan.

- Artículo 92. Asignación de Normas de Uso.

 1. Se adoptan como parte integral del presente Acuerdo, las Áreas de Actividad Urbana definidas en el Plano Urbano N° 8.

 2. Los usos permitidos dentro de la cabecera urbana se asignarán de acuerdo con la delimitación de las Áreas de Actividad (Artículos 71 a 77) y estarán orientadas a cumplir con los Tratamientos Urbanos (Artículo 78 a 86) asignados para cada predio.

 3. En ningún caso se permite para un mismo predio privado la asignación de más de dos usos
- En inigun caso se perimite para un insano preson privisos.

 Los usos permitidos para cada predio deberán ser consignados dentro de los formatos de contenidos de las licencias, de manera que ésta pueda ser revocada por parte de la Secretaria de Planeación Municipal en el caso en que éstos no se cumplan.

 En los casos en que se proponga el cambió de uso de un predio, este deberá ser autorizado por la Secretaría de Planeación Municipal de acuerdo con las normas establecidas en el presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

 Los cambios de los limites de las áreas de actividad urbana sólo podrán realizarse por medio de acuerdo emitido por el Concejo Municipal.

- medio de acuerdo emitido por el Concejo Municipal.

 Artículo 33. Asignación de Normas de Tratamiento.

 1. Se adoptan como parte integral del presente Acuerdo, las Áreas de Tratamientos Unbanco dell'indias en el Plano Urbano N 9.

 2. Canación de la Plano Urbano N 9.

 2. Canación de la Plano Urbano N 9.

 3. Canación de la Canación del Canación de la Canación del Canación de la Can

Artículo 94. Derechos de Edificación y Urbanización en Suelo Urbano y de Expansión. Se adopta la siguiente tabla de resumen de la norma como la base para la asignación de derechos de edificación y urbanización en suelo urbano y de expansión. (Vertabla) Parágrafo. Esta tabla se presenta como un anexo y hace parte integral del presente Acuerdo.

CAPÍTULO III. Obtención de Licencias de Construcción

Artículo 95. Definición de Licencia. La licencia es el acto por el cual se autoriza a solicitud del interesado la adecuación de terrenos o la realización de obras.

Artículo 96. Clases de licencias. Las licencias podrán ser de parcelación, urbanismo o de construcción.

Artículo 97. Obligatoriedad. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación de terrenos urbanos, de expansión urbana y truates, se requiere la licencia correspondiente expedida por la persona o autoridad competente antes de la iniciación. Igualmente se requerirá licencia para el loteo o subdivisión de predes para urbanizaciones o parcelaciones en toda clase de suelo, así como para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amoblamiento.

Artículo 98. Licencias de Urbanismo y Modalidades. Se entiende por licencia de Artículo 8. Lencisas de Urbanismo y Modaldades. Se entiende por licencia de urbanismo, la univariamo, la urbanismo, la urbanismo, la urbanismo, la urbanismo, la urbanismo, la urbanismo, la comparado y las obras de infraestructura que permitran la construcción de un conjunto de edificaciones acordes con el Palan Básico de Ordenamiento Territória. Som modaldades de aclificaciones que la la licencia de urbanismo las autorizaciones que sobre consolado para para de precision de un prediccione de un

Artículo 99. Licencia de Construcción y Modalidades. Es la autorización para desarrollar un predio con construcciones, cualquiera que ellas sean, acordes con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y las normas urbanisticas del Municipio. Son modalidades de la licencia de construcción las autorizaciones para ampliar, adecuar, modificar, cerrar y demoler construcciones. Las licencias de construcción y sus modalidades están sujetas a prórroga y prórroga y

Artículo 100. Competencia para el Estudio, Trámite y Expedición de Licencias. El estudio, trámite y expedición de licencias será competencia de la Secretaria de Planeación

estudo, trámite y expedición de licencias será competencia de la Secretaría de Planeación Municipal o la que haga sus veces. Sin embarço, se podrá designar curadores urbanos en los términos de la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios. Parágrafos Il Municipio de Pala podrá asociarse o celebrar convenios interadministrativos con otros Municipios para encargar conjuntamente el estudio, trámite y aprobación de ilicencias a curadores urbanos. En este caso deberán por lo menos designar dos (2) curadores urbanos y las entidades Municipiales encargadas de estudiar, tramitar y expedir licencias de los Municipios que conforman la asociación o hacen parte del convenio dejarán de ejercer esa función.

Artículo 101. Titulares de Licencias. Podrán ser titulares de licencias los titulares de derechos reales principales, los poseedores, los propietarios del derecho de dominilo a titulo de fiducia y los fideicomitentes de las misma fiducias, de los inmuebles objeto de la solicitud.

Artículo 102. Solicitud de Licencias.El estudio, trámite y expedición de licencias, se hará sólo a solicitud de quienes puedan ser titulares de las mismas. La expedición de la licencia conlleva por parte de la autoridad competente para su expedición la realización de las siguientes actuaciones, entre otras: el suministro de información sobre las normas urbanisticas aplicables a los predios objeto de proyecto, la rendición de los conceptos que sobre las normas urbanisticas aplicables as solicitades el consideración y la certificación ante la entidad competente para la asignación, rectificación y certificación de la nomenciatura de los predios y las construcciones con sujeción a la información catastral correspondiente.

Parágrafo 1. Si durante el término que transcurre entre la solicitud de una licencia y la expedición de la misma, se produce un cambio en las normas urbanisticas que afecten el proyecto sometido a consideración del curado ro de la entidad encargada de estudiar, tramitar pervecto sometido a consideración del curado ro de la entidad encargada de estudiar, tramitar onorma urbanistica vigente al momento de la radiacación de la solicitud de la licencia, selmpre que la misma haya sido presentada en debida forma.

Parágrafo 2. La expedición de licencias no conleva pronunciamiento alguno acorca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble e inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más inmuebles y producen sus efectos aún cuando seanenajenados.

seanenajenados.

Articulo 103. Documentos que Deben Acompañar la Solicitud de Licencia. Toda solicitud de licencia debe acompañarse de los siguientes documentos:

1. Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea anterior en más de tres (3) meses a la fecha de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea anterior en más de tres (3) meses a la fecha de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea anterior en más de tres (3) meses a la fecha de la solicitud. Si el solicitante de la licencia fuera una persona jurídica, deberá acreditar la existencia y representación de la misma mediante el documento legal didoneo.

2. Copia del recibo de pago del último ejercicio fiscal del impuesto predial del immueble o immuebles objeto de la solicitud done flujera la nomenciatura alfanumérica del predio.

4. La relación de la dirección de los vecinos del predio o predios objeto de la solicitud y si fuera posible el nombre de ellos. Se entiende por vecino las personas titulares de derechos reales, poseedoras o tenedoras de los immuebles colindantes con el predio o predios obre los cuales se solicita la licencia de urbanismo o construcción a alguna de sus modalidades.

5. La manifestación de si el proyecto sometido a consideración se destinará o no a vivienda de interés social, de lo cual se dejará constancia en el acto que resuelva la licencia.

7. Parágrafo 1. Cuando el objeto de la licencia sea una autorización de remodelación o restauración de fachadas o de demolición de un bien inmueble considerado patrimonio anquiectónico, el solicitante deberá acompañar además de los documentos señalados en los numerales t a 5 del presente a riculo, concepto favorable de la remodelación, restauración o demolición y el destino de uso expedidos por la Secretaria de Planeación Municipal o la que hegio su vece do porte de les conceptuar acerca de la liconcia a más tardar dentro de la conceptuar acerca de la locuncia a más tardar dentro de la conceptuar acerca de

haga sus veces. Dicha entidad deberá conceptuar acerca de la licencia a más tardar dentro de los treinta (30) dias calendarios siguientes a la fecha de la solicitud.

Parágrafo 2. Cuando se trate de licencias que autoricen ampliar, adecuar, modificar, cerrar, reparar y demoler inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, el solicitante deberá acompañar además de los documentos señalados en los numerales 1 a 6, copia autorizada del acta de la asamblea general de copropietarios que permita la ejecución de las obras solicitadas o del instrumento que haga sus veces según lo establezca la reglamentacên de propiedad horizontal.

- Artículo 104. Documentos Adicionales para la Licencia de Urbanismo. Cuando se trate de licencia de urbanismo deben acompañarse:

 1. Tras (3) copias heliográficas del proyecto urbanistico debidamente firmados por un arquitecto, quien será responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en ellos.

 2. Certificación expedida por la autoridad (es) competente (s), acerca de la disponibilidad de servicios públicos en el predio o predios objeto de la licencia, dentro del tér mino de la vigencia de la licencia.

Artículo 105. Documentos Adicionales para la Licencia de Construcción. Para las solicitudes de licencia de construcción, deberá acompañarse:

1. Tres (3) lugegos de la memoria de los cálculos estructurales, de los diseños estructurales, de las memorias de otros diseños no estructurales y de los estudios geotécnicos y de suelos que esivan para determinar la establidad de la obra, elaborados de conformidad con las normas sismoresistentes vigentes al momento de la solicitud, en especial las

- contenidas en el capítulo A.11 del título A del Decreto 33 de 1998, debidamente firmados or rotulados con un sello seco por los profesionales facultados para ese fin, quienes se harán responsables legalmente de los diseños y de la información contenidos en ellos. Tres (3) copias heliográficas del proyecto arquitectónico debidamente firmadas o rotuladas por un arquitecto, quien se hará responsable legalmente de los diseños y de la información contenidos enellos.

Artículo 106. Exigencia y Vigilancia de las Normas de Construcción Sismo Resistentes. De conformidad con lo establecido por las Leyes 388 y 400 de 1997, los curadores urbanos y las entidades Municipales competentes para el estudio, trámite y expedición de licencias, tendrán la función de exigir y vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistentes vigentes. Esta función la ejercen mediante la aprobación de los proyectos que hayan sido elaborados de conformidad con las normas de construcción sismo resistentes, vigentes al momento de la solicitud.

Artículo 107. Materiales y Métodos Alternos de Diseño. En el momento que la solicitud de la licencia de construcción prevea el uso de materiales estructurales, métodos de diseño y métodos de construcción diferentes a los prescritos por las normas de construcción sismo resistentes vigentes, deberá cumplirse con los requisitos y seguirse el procedimiento establecido en el capítulo 2 del título III de la Ley 400 de 1997.

resistentes vigentes, deberá cumplirse con los requisitos y seguirse el procedimiento establecido en el capítulo 2 del titulo III del a Ley 400 de 1997.

Artículo 108. Normas para à Revisión de los Diseños.

1. El curador o la entidad Municipal encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias, dentro del trámite correspondiente deberá constatar que la construcción propuesta cumpla los requisitos impuestos por las normas de construcción sismorresistentes, mediante la revisión de los parámetros establecidos para los planos, memorias y diseños, mediante la revisión de los parámetros establecidos para los planos, demorias y diseños destructurales y estudios geotécnicos. Cuando se trate de diseños estructurales y estudios geotécnicos. Cuando se trate de diseños no estructurales la revisión podrá hacerla un arquitecto, un ingeniero civil o un ingeniero mecânico. Cos ingenieros civiles y los in genieros mecânicos que revisen diseños deberán estar acreditados ante la Comisión Asseora Permanente para el Regimen de Construcciones Sismo Resistentes y cumplir con los requisitos de experiencia e idoneidad que les impone el capítudo 3 del titulo VI de la Ley 400 de 1997.

3. La revisión de los diseños también podrá hacerla una persona ajena a la curaduría o la Secretaría de Planeación Municipal o la encargada de estudiar, tramitar y expedir la licencia, quien deberá ser profesional y reunir las calidades y r equisitos señalados en el inicios seguindo de este artículo. En este caso, quien efectue la revisión de berá dirigir un memorial a la persona o entidad competente para expedir la licencia dondo se señale el alcance de la revisión y se certifique que las construcciones propuestas se ajustan a las construcciones. Propuestos estados en el incios seguindo de este artículo. En este caso, quien efectue la revisión de berá dirigir un memorial a la persona o entidad competente para expedir la licencia dondo se señale el alcance de la revisión y se certifique que las construcciones propuestas se ajustan a las construcciones el

Artículo 109. Comunicación de la Solicitud de las Licencias.

1. La solicitud de las licencias será comunicata por el curador o la autoridad Municipal competente natre quien se solicite a los vecinos del inmueble o immebles objeto de la solicitud, para que ellospuedan hacerse parte y hacer valer sus derechos.

2. La citación se hará por correo si no hay otro medio más eficaz. En el acto de citación se dará a conocer el nombre del solicitante de la licencia y el objeto de dicha solicitud.

3. Si la citación no fuere posble, o pudiere resultar demasiado costosa o demorada, se insetará en la publicación que para tal efecto tuviere la entidad, o en un periódico de amplia circulación local o nacional, según el caso.

Parágrafo. Si el solicitante de la licencia no fuera el ti tular de los derechos reales principales del predio o predios objeto de la solicitud, deberá citarse en los términos y para los efectos de este artículo, a quien aparezca como titular de los derechos reales.

este articulo, a quien aparezca como murar de los berechos reales.

Artículo 110. Término para la Expedición de las Licencias. La autoridad Municipal competente y los curadores urbanos, según el caso, tendrán un término de cuarenta y cinco (46 dia biblies para prunciarias excher las eletidades describados descela la fecha de la

- Artículo 111. Contenido de la Licencia La licencia contendrá:

 1. Vigencia.

 2. Caracteristicas básicas del proyecto, según la información suministrada en el formulario de radicación.

 3. Nombre del titular de la licencia y del urbanizador o constructor responsable.
- Indicación de que las obras deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos de les pacio público.
 Indicación de la obligación de mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y
- Indicación de la obligación de mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y de exhibirlos cuando sea requerido por la autoridad competente.

 El acto (resolución) que resuelva sobre una expedición de licencia, deberá contener las objectones formuladas por quienes se hicieron parte en el trámite, la resolución de las mismas y las razones en que se fundamentaron dichas decisiones. Las objectones se tramitarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 del Código Contencioso Administrativo.

- Artículo 112. Obligaciones en el Proceso de Construcción. El curador o la dependencia funcional encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias, deberán indicar al titular entre otras, las siguientes obligaciones relacionadas con el proceso de construcción:

 1. Que à construcción debe someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes vigentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros de sera
- área.

 Que tinen la obligación de realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes vigentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una e structura menor de tres mil (3.000) metros de área.

 Que las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 y los decretos que la reglamenten.

Artículo 113. Vía Gubernativa, Revocatoria Directa y Acciones. Contra los actos que resuelvan las solicitudes de licencias procederán los recursos de la vía gubernativa, revocatoria directa y las acciones establecidas e nel Código Contencioso Administrativo.

Artículo 114. Vigencia y Prórroga. Las licencias tendrán una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización y construcción, éstas tendrán una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por un perfodo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador oconstructor responsable certifique la iniciación de la obra.

o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

Artículo 115. Tránsito de las Normas Urbanisticas.Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de la prórroga, el interesado deberá solicitar una nueva licencia ajustandose a las normas urbanisticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Sin embargo, si las normas urbanisticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Sin embargo, si las normas urbanisticas vigentes al momento de la nueva licencia vencida nubleran sido modificadas, el interesado tendrá derecho a que la nueva licencia se le conceda con base en la misma norma en que se le ottorgé la licencia vencida; selence de la conceda con base en la misma norma en que se le ottorgé la licencia vencida; selempre que no haya transcurrido un término mayor a un (1) mes calendario entre el vencimento de la los siguientes caoso, que serán certificados por el constructor o urbanizador responsable ante la autoridad competente para à expedición de la licencia. La certificación se hará bajo la graveda de lurramento, que se entiende prestada por la presentación de la solicitud.

Parágrafo 1. En el caso de las licencias de urbanismo, cuando las obras de la urbanización se encuenterne ejecutadas en un teriata (30%) por ciento.

Parágrafo 2. En el caso de las licencias de construcción cuando por lo menos la mitad de las unidades constructivas autorizadas, cuente como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces, debidamente ejecutada.

Artículo 116. Identificación de las Obras. En desarrollo de las normas previstas en el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997, el titular de cualquiera de las licencias, está obligado a instalar una valla con una dimensión mínima de dos (2) metros por un (1) metro, en un lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción que haya ado dobjeto de la ilcencia. En caso de obras menores se instalará un aviso de 50 en por 70 cm. En la valla o aviso se indicará al menos:

aviso de 50 cm por 70 cm. En la valla o aviso se indicará al menos:

1. La clase de licencia.

2. El número o forma de identificación de la licencia, expresando la autoridad competente o el curador que la explidió.

3. La dirección del inmueble.

4. Vigencia de la licencia.

5. El nombre o razon social del titular de la licencia.

6. El ripo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

Paràgrafo. La valla se instalará a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la licencia y en todo caso antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros, y deberá permanecer durante todo el tiempo que dure la obra.

Artículo 117. Información sobre Licencias No Concedidas. Cuando una licencia sea negada por razón de no ajustarse la solicitud a las normas urbanisticas, una vez agotados los orecuross, el curador que negó la licencia pondrá en conocimiento de ello a la Secretaria de Planeación Municipal o la entidad que haga sus veces. Lo anterior con el fin de que no se tramite la misma solicitude n las condiciones en que fue inicialmente negada, so pena de incurrir en causal de mala conducta.

Artículo 118. Obligación de Suministrar la Información de Licencias. El curador urbano o la Secretaría de Planeación Municipal o la entidad encargan de la expedición de licencias, en desarrollo de lo previsto en la Ley 79 de 1939, remitirán al DANE, dentro de los primeros 5 días de cada mes, la información de la totalidad de las licencias que hayan autorizado durante el mes inmediatmente anterior. Dicha información será envalada en los formularios que para

el mes inmediatamente anterior. Dicha información será enviada en los formularios que para dirón fin expláa el DANE.

Parágrafo. También los curadores urbanos informarán trimestralmente por escrito al Ministerio de Desarrolle Econômico a más tradra el 30 de enero, el 30 de abril, el 30 de julio y el 30 de octubre de cada año, la información sobre las licencias estudiadas, tramitadas y expedidas en la respectiva curaduría, correspondiente al trimestre inmediatamente anterior. Dicha información será remitida en los formatos que para tal fin expida el Ministerio.

Artículo 119. Del Curador Urbano. El curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de urbanismo o de construcción, a petición del interesado en adelantar proyectos de urbanización de de dificación, en las zonas del Município que Municípios que la (s) administración (es) Municípios que la (s) en apara determinado como de su jurisdicción. La naturaleza del cargo, la interpretación de las normas, jurisdicción, designación, requisitos, posesión, inhabilidades, incompatibilidades y otros se establecen de acuerdo con lo estipulado por el capítulo III del Decreto 1052 del 10 de junio de 1998.

Artículo 120. Cobro de Expensas por Licencias y Modalidades de las Licencias. Las expensas serán fijadas de conformidad con los artículos 58 y 63 del Decreto 1052 de 1998.

Artículo 121. Rea juste Anual de las Expensas. Anualmente los Alcaldes Municipales reajustarán los cargos fijos y variables aplicables a la liquidación y cobro de las expensas por las licencias de urbanismo, construcción y sus modalidades y por las otras actuaciones de los curadores urbanos, previstas en los artículos 59 y 67 del Decreto 1052 de 1998, en un porentaje jugla a la meta de infliación fijada para el año en que se proceda al reajustes, según lo dispuesto en la Ley 242 de 1995, debiendo informarlo al Ministerio de Desarrollo Económico durante los primeros quince (15) días de cada mes de enero, para su respectiva aprobación.

Artículo 122. Expensas por Trámite de Licencias. En caso de que el estudio, trámite y expedición de licencias se haga a través de la Socreta ría de Planeación Municipal o la entidad que haga sus veces, la prestación del servicio de estudio, trámite y syedición de licencias, causará a favor del Municipio las mismas expensas establecidas por el Decreto 1052 de 1989 para el curador urbano. El Municipio deberá encargarse del recaudo de los impuestos que se generen en razón de la prestación del servicio de estudio, trámite y expedición del icencias. El producto de lo recaudado por concepto de expensas entrará al tesoro Municipal.

Artículo 123. Trámite de Licencias. La Secretaria de Planeación Municipal o la que haga sus veces para el estudio, trámite y expedición de licencias deberá sujetarse en un todo a la reglamentación que establece la Ley 388 de 1997, el Decreto 1052 de 1998 y las normas que sobre la materia se expidan posteriormente.

CAPÍTULO IV. Sanciones Urbanísticas.

Artículo 124. Control, En desarrollo del artículo 61 del Decreto 2150 de 1995, corresponde al Alcalde Municipal directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de la licencia de urbanismo o de construcción y de las demás normas y especificaciones técnicas contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuldas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veadurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y especias públicos, como de los intereses de la sociedad en general y los intereses colectivos.

Parágrafo. Para efecto de lo anterior, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de la licencia, el curador o la entidad que haya expedido la licencia, remitirá copia de ella a las autoridades previstas en este artículo.

Artículo 125. Infracciones Urbanisticas.De acuerdo con el artículo 103 de la Ley 388 de 1997, toda actuación de parcelación, urbanización, construcción, reforma o demolición que contravenga los planes de Ordenamiento Territorial o sus normas urbanisticas, dará lugar a la imposición de sanciones urbanisticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles y penales de los infractores. Para efectos de la aplicación de las sanciones estas infra acciones se considerarán graves o leves, según sea efecte el interés tutelado por dichas normas. Parágrafo 1. Se considera igualmente infracción urbanistica, la localización de establecimientos comerciales, industriales y de servicios en contravención a las normas de usos del suelo, lo mismo que la ocupación temporal o permanente del espacio público con cualquier tipo de amobilamiento o instalaciones, sin la respectiva licencia, cal. T. 84, Decreto 1032 de 1.988)
Parágrafo 2. En todos los casos de actuaciones que se efectúen sin licencia o sin ajustarse a la misma, el Alcalde, de oficio o a petición de parte, dispondrá la medida policiva de suspensión inmediata de dichas actuaciones, de conformidad con el procedimiento a que se reflere el artículo siguiente. Artículo 125. Infracciones Urbanísticas.De acuerdo con el artículo 103 de la Ley 388 de

Artículo 126. Procedimiento de Imposición de Sanciones. Para la imposición de las sanciones previstas en el capítulo XI de la Ley 388 de 1997, la autoridad competente observará los procedimientos previstos en el Código Contencioso Administrativo en cuanto es an compatibles a lo establecido en el Ley 388 de 1997, tal como lo estipula el artículo 108 de la misma.

Parágrafo. La restitución de los servicios públicos domiciliarios procederá cuando se paguen las multas de que tratan las Leyes 142 de 1994 y 388 de 1 997 y cese la conducta infractora.

- las multas de que tratan las Leyes 142 de 1994 y 388 de 1 997 y cese la conducta infractora.

 Artículo 127. Sanciones Urbanísticas. De acuerdo al artículo 104 de la Ley 388 de 1 997 las infracciones urbanísticas darán lugar a la aplicación de las sanciones que a confluación se determinan por parte del Akadée Municipal, quien las aplicará de acuerdo con la gravedad de la infracción y la reiteración o reincidencia en la falta, si tales conductas se presentaren:

 1. Para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terreno no urbanizables o parcelables, se aplicarán multas sucesivas que oscilam entre cien (100) y quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales, además de la orden policiva de demolición de la obra y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señadado por la Ley 142 de 1994.

 2. En la misma sanción incurrirán quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos afectados al plan vial, de infraestructura de servicios públicos domiciliarios o destinados a equipamientospúblicos.

 3. Si la construcción, urbanízación o parcelación se desarrollan en terrenos de protección ambiental, o localizados en zonas calificadas como de riesgo, pologíco, la cuantia de las multas se incrementará hasta en un ciento por ciento (100%) sobre la s sumas aqui señaldas, sin perjuicio de las responsabilidades y sancienes a que haya lugar.

 4. Para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia, se aplicarán multas sucesivas que oscilan entre setenta (70) y cuatrocientos sellamente de la obre y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado por la Ley 142 de 1994.

 5. En la misma sanción incurrirán quienes demuelan immuebles declarados de conservación arquitectónica o realicon intervenciones sobre los mismos sin la licencia respectiva, o incumplan las obligaciones de adecuada con conservación, pinepriució de la obligación de reconstrucción que ordena el artículo 106 de la Ley 388 de 1997, así como quienes usen o

- 6. Para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrence aptos para estas actuaciones, en contravención a lo preceptuado en la licencia, o cuando ésta haya caducado, se en contravención a lo preceptuado en la licencia, o cuando ésta haya caducado, se aplicità de suspensión y sellamiento de incidente de la contravención policiva de suspensión y sellamiento de incidente de la contravención policiva de suspensión y sellamiento de incidente de la contravención policiva de suspensión y sellamiento de incidente de la contravención policiva de suspensión y sellamiento de inseñado por la Ley 142 de 1994.

 7. En la misma sanción incurrián quienes destinen un immueble a un uso diferente al señadado por la Ley 142 de 1994.

 8. Para quienes ocupen en forma permanente los parques públicos, zonas verdes y demás bienes de uso público, o los encierres nis in debida autorización de la autoridad Municipal competente, se aplicarán multas sucesivas que oscilarán entre treinta (30) y doscie ntos (200) salarios mínimos legales mensuales, además de la demolición del cerramiento y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado por la Ley 142 de 1994. Esta autorización podrá darse unicamente para los parques y zonas verdes por razones de seguridad, siempre y cuando la transparencia del cerramiento sea de un noventa por ciento (30%) como mínimo, de suerde que se garantice a la ciudadanía el disfrute visual del parque o zona verde.

 9. En la misma sanción incurrirán quienes realicen intervenciones en áreas que formen parte del espacio público, sin la debida licencia o contraviniendoda, sin perjuicio de la obligación de restitución de elementos a que se reflere el articulo 88 del Decreto 1052 de 1998.
- 1998.
 10.La demolición toal o parcial de las obras desarrolladas sin licencia o de la parte de las mismas no autorizada o ejecutada en contravención a la licencia.
 Parágrafo. El producto de estas multas ingresará al tesoro Municipal.

Parágrafo. El producto de estas multas ingresará al tesoro Municipal.

Artículo 128. Adecuación de las Normas. En desarrollo del artículo 105 de la Ley 388 de 1997, en los casos previstos en el numeral 2º del artículo anterior 40, en el mismo acto que impone la sanción se ordenará la medida policiva de suspensión y el sellamiento de las obras. El infractor dispondrá de sesenta (60) dias para adecuarse a las normas tramitando la licencia correspondiente. Si vencido este plazo no se hubbere tramitado la licencia, se procederá a ordenar la demonición de las obras ejecutadas a costa del interesado y a la imposición de las multas sucesivas, aplicándose en lo pertinente lo previsto en el parágrafo de este artículo. Que impore la canción se ordenará la suspensión de los arroles políticos de suspensión y sellamiento de las obras. El infractor dispondrá de sesenta (60) dias para adecuar las obras a la licencia correspondiente o para tramitar su renovación, según sea el caso. Si vencido este plazo no se hubbere tramitado la licencia o adecuado las obras a la licencia correspondiente o para tramitar su renovación, según sea el caso. Si vencido este plazo no se hubbere tramitado la licencia o adecuado las obras a la licencia de ademolición de las obras elecutadas según la licencia caducada o en contravención a la misma, y a la imposición de las multas sucesivas, aplicándose en lo pertinente lo previsto en el parágrafo de este artículo.

Parágrafo 2. Si dentro de los plazos señalados para el efecto los infractores no se adecuan a las normas, ya sea demolición de previsto en el paragrafo de este artículo.

Parágrafo 2. Si dentro de los plazos señalados para el efecto los infractores no en adecuan a las normas, ya sea demolición de previsto en el paragrafo de este artículo.

Parágrafo 2. Si dentro de los plazos señalados para el efecto los infractores nos e adecuan a las normas, ya sea demolición de los servicios públicos demiciliarios.

Parágrafo 2. Si dentro de los plazos señalados para el efecto los infractores nos en adec

Artículo 129. Ratificación de los Elementos del Espacio Público. Conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 388 de 1997, los elementos constitutivos del espacio público en inemuebles y áreas de conservación, que fueren destruidos o alterados, deberán restituirse en un término de dos (2) meses contados a partir de la providencia que imponga la sanción. El incumplimiento de esta obligación dará fugar a la imposición de multas sucesivas por cada mes de retardo, en las cuantias señaladas en el numeral 4° del artículo 87 del Decreto 1052 de 1998 y la suspensión de los servicios públicos domicil iarios, de conformidad con los eñalado en la Ley 142 de 1994.

- Artículo 130. Trámite de Licencias de Funcionamiento. La licencia de funcionamiento sólo se expedirá a usos que cumplan con los siguientes requisitos:

 1. Estar localizados en edificaciones con licencia de construcción.

 2. Presentar concepto favorable de la Ofician de Sanaemiento Básico y otras que designe el Municipio según ser equiera.

 3. No deberán producir iniguna molestia a los vecinos. Si existen quejas por el desarrollo de las actividades licenciadas, la Secretaria de Planeación Municipal o la entidad que cumpla sus funciones deberá estudiral ra posibilidad de suspender dicha licencia.

 4. Si el uso corresponde a los definidos en el presente acuerdo, el solicitante deberá cancolar el impuesto a las actividades comerciales y empresariales (otror impuesto de industria y comercio).

 5. Comunicar a la Secretaria de Planeación Municipal o a la entidad que cumpla sus funciones todos la información pertinente para construir un sistema de información de las actividades constituir en sistema de información de las actividades económicas existentes. Para ello dicha ofician diseñará un formulatro que deberá ser diligenciado y actualizado cada vez que se solicite la renovación de la licencia.

TÍTULO III. COMPONENTE RURAL DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

- Articulo 13. Objetivos del Modelo de Ordenamiento Rural.

 Integrar funcionalmente el territorio rural a las actividades económicas y sociales de la cubrosar urbana municipal, así como al resto del territorio regional de la cuenca alta del 2. Propender por la conservación de las formas de vida rural dentro de un criterio de sostenibilidad ambiental.

 Equilibrar espacial y funcionalmente los procesos de conservación y aprovechamiento del territorio y los recursos naturales con que cuenta.

 Mejorar la calidad de vida de la población rural por medio del impulso al desarrollo sostenible de las actividades productivas existentes.

- Artículo 132. Estrategias del Modelo de Ordenamiento Rural.

 1. Promover el intercambio de productos, bienes y servicios entre las áreas urban a yrural.

 2. Proteger los elementos naturales que conforman la Estructura Ecológica Principal de las áreas arturales.

 3. Consolidar los sistemas estructurales rurales como son el de áreas protegidas, el de
- 3.
- asentamientoshumanos y el vial rural. Clasificar, regla mentar y zonificar los usos del suelo rural, según su cobertura, aptitud y
- vocación.

 5. Definir la demanda de áreas dotacionales que permitan consolidar y mejorar las condiciones de vida dela población rural.

 6. Dotal ra áreas rurales de las infraestructuras, equipamientos y servicios necesarios para desarrollar las áreas rurales y los asentamientos rurales que la ocupan de acuerdo con sus funciones dentro del territoro municipal.

 7. Reubicar los asentamiento rurales localizados en zonas de amenaza alta.

Artículo 133. Componentes del Modelo de Ordenamiento Rural. 1. Sistema de Áreas Protegidas. 2. Sistema de Asentamientos Humanos. 3. Sistema Vial.

Artículo 134. Organización y División del Territorio . El territorio del Municipio de Patía para fines administrativos y de ges tión pública adopta la división territorial, comprendida por el sector urbano (suelo urbano, de expansión y protección, Plano Urbano 7) y el sector rural que está dividido en vientidos (22) Corregimientos y ciento cuatro (104) Veredas (Tabla 1 del Capítulo de la Parte Administrativa).

SUBTÍTULO I. POLÍTICAS SOBRE EL SUELO RURAL

Artículo 135. Sobre el Sistema de Áreas Protegidas. Establecer las áreas rurales que deben ser objeto de protección, recuperación, conservación y mejoramiento ambiental de manera que permitan desarrollar proyectos piloto que orienten el uso del suelo bajo criterios de sostenibilidad y consolidación fisica y funcional de los elementos que constituyen la Estructura Ecológica Principal del Municipio.

Artículo 136. Sobre las Zonas de U so Rural. Determinar a partir de la aptitud y vocación del suelo rural, las zonas de uso que permitirán potenciar el desarrollo de las áreas rurales del Municipio, e impulsar el mejoramiento ambiental por medio de las siguientes acciones

- unicipolo, e impuisar en imporamiento amientar por mecio de las siguentes acciones Castal Municipal a) Desarrollar un programa de educación integral que involucre concientización ambiental, formación de lideres y capacitación tecnológica acorde con las necesidades y potencialidades de la región, dirigidar a los diferentes sectores de la sociedad; b) Concentar con la comunidad para mitigar los efectos antrópicos de degradación de recursos naturales en las zonos críticas, con riesgo a desertificación; c) Implementar acciones orientadas a mitigar y controlar quemas; d) Fortalecer programas de control de amenzas; e) Desarrollar programas de emergencias y de preparación para sequias; y l) Fomenta la aplicación de tecnologías de cosecha de agua para uso humano y agropecuario.
- sequias; y f) Fomentar la aplicación de tecnologías de cosecna de agua para uso muntemo y agropecuario.

 En la Zona de Cordillera, a) Fomentar sistemas de producción agnoforestales bajo decinicas de maneje conservacionistas; b) Fomentar y concertar el manejo de áreas de protección comunitarias; c) Conformar una zona de reserva en la parte alta que sea considerada como corredor biológico regional de la cordillera central, con apoyo de la división de Parques Nacionales del Ministerio del Medio Ambiente; y d) Mejorar las condiciones de acceso (arreglo y mantenimiento de vias).

 En las Zonas de Abanicos y Terrazas, a) Concertar manejo del uso del suelo para detener procesos severos de degradación del terras; b) Fomentar sistemas de producción agrosilvopastoriles que permitan detener la erosión de los suelos; c). Reforestar las tiberas de ríos y queberdas; (y Realizar proyectos de coscenhas de aquas; e) Realizar un programa de recuperación de áreas degradadas involucrando a la comunidad; y f) pesarrollar proyectos agroindustriales, aprovechando condiciones climáticas, topográficas y de ubicación geográfica.
- Desarrollar proyectos agroindustriales, aprovechando condiciones climaticas, topograficas, de ubicación geográfica.

 En la Zona Plana Baja. a) Desarrollo de programa de agricultura intensiva con aplicación de reigo, b) Aprovechamiento sostenible y regeneración de recursos forestales; y c) Desarrollo de sistemas productivos basados en la oferta hidrica.

 En la Zona de Colinas, a) Crear un Paruba Natural en coordinación con el Ministerio del Medio Ambiente para proteger la vegetación xerdifica adaptada a las condiciones climáticas; y b) Desarrollar programas de control de retima.

- Artículo 137. Sobre el Sistema de Asentamientos Humanos.

 1. Establecer a partir de las cabeceras corregimentales de más de 1000 habitantes, el conjunto de Centros Poblados que integran funcionalmente las zonas rurales de producción y la cabecera urbana así como sus relaciones jerárquicas.

 2. Determinar el tipo de normatividad que debe aplicar a los centros poblados para procurar el mejoramiento de sus condiciones ambientales, infraestructurales, espaciales y dotacionales.

- el mejoramiento de sus condiciones ambientales, infraestructurales, espaciales y dotacionales.

 3. Definir los proyectos prioritarios que impulsarian el desarrollo y consolidación de los principales centros poblados.

 Artículo 138. Sobre el Sistema Vial Rural.

 1. Establecer el conjunto de vias que conforman el Sistema Vial Rural.

 2. Definir los Corredores Viales intermunicipales que deberán ser objeto de programas prioritarios de mejoramiento y consolidación, así como de un régimen especial de usos en los predios que les son aledaños.

SUBTÍTULO II. SISTEMAS GENERALES RURALES

Artículo 139. Definición. Los Sistemas Generales a partir de los que se puede orientar el uso del suelo rural son: de Áreas Protegidas, de Asentamientos Humanos y Sistema Vial Regional.

CAPÍTULO I. Sistema de Áreas Protegidas.

Artículo 140.Definición. Se retoman las definiciones establecidas en el Artículo 14 del presente Acuerdo, en el que se establecen dos zonas básicas: las altamente degradadas y las que conforman las cuencas hídricas.

Parágrafo. Se adoptan las determinantes de tipo metodológico y la identificación de conflictos de uso y ambientales a partir de la definición de la Zonificación Ambiental Municipal consignadas en los documentos de Caracterización y Diagnóstico del Componente Rural que hacen parte integral del Presente Acuerdo, así como el mapa correspondiente de Zonificación Ecológica que hace parte integral del presente acuerdo.

Artículo 141. Régimen de Usos para los Elementos del Sistema de Áreas Protegidas. El régimen de Loso se aplicará de acuardo con dos tipos de zonas: Altamente degradadas y conas que conforman las cuencas hidricas. Para cualquiera de los dos casos se aplicará la siguiente clasificación de usos:

1. Usos principales: conservación ambiental, investigación biológica y ecológica y educación ambiental.

1. Osos principales: conservacion ambiental, investigación biologica y ecclogica y euclación ambiental.
2. Usos Compatibles: repoblamiento con especies nativas, rehabilitación ecológica y forestal, yrecreación pasiva.
3. Usos Condicionados: Institucional de Seguridad Ambiental (guardabosques), construcción de infraestructrias de servicios básicos.
4. Usos Prohibidos: caza, pasca, agropecuarios, residenciales, comerciales, industriales, institucionales, de servicios básicos y de recreación activa.

Parágrafo 1. Se prohibirá cualquier tipo de construcción edilicia, excepto las que sean necesarias para la vivienda de guardabosques o para el manejo, transmisión, distribución o controlde infraestructuras de servicios básicos.

Parágrafo 2. Las construcciones que se vayan a realizar dentro de las Áreas de Protección Ambiental, requerirán de una licencia especial emitida por las autoridades municipales encargadas de los recursos naturales y aprobada por la Corporación Autónoma Regional de Cauca, CRC.

CAPÍTULO II. Sistema de Asentamientos Rurales.

Artículo 142. Definición. Se define como Sistema de Asentamientos Rurales el conformado por los Centros Poblados de: El Estrecho, Brisas, La Mesa y Santa Rosa Baja, los cuales tambien cumplen la función de cabeceras corregimentales. Además se consideran como tales, las cabeceras corregimentales de Patía, Pledra Sentada, La Fonda y Villanueva; y, en tercer orden jerárquico, Angulo, Don Alonso, El Juncai, Galindez, El Jardin, El Crucero, El Convenio, Paramillo y Las Talles, Bradinates del Municiplo y sus sepectiva se veredas, son:

El Estrecho: Cabuyo, Cajones, El Estrecho, La Barca, La Manguita, La Marcela.

El Brass. Altamira, Belén, Brisas, Buena Vista, Gualco, Cristalina, Las Perias, Guecolina.

Brass. Bello Horizonie, Cilindo, El Coverenio, El Crucero, La Colorada, La Floresta, La Mesa.

Santa Rosa Baja: Alto Rio Sajandí, El Cucho, El Porvenir, Paramillo, Remolino, Santa Rosa Alta, Santa Rosa Baja, Tamboral, Yarumal.

Patía: Camello, Chodrual, Florida, La Ventica, Miraflores, Patía, Piedra de Moler, Potrerillo, Pueblo Nuevo, San Pedro.

Pledra Bentada: Corrales, La Laguna, La Paulina, Piedra Sentada, Reyes.

La Fonda: Alto Bonilo, La Fonda, Peña Roja, Sajandí.

8. Quebrada Oscura: La Planada, Limonar, Pitalito, Quebrada Oscura, Trébol, Villanueva.
9. Santa Cruz: El Jardin, Pedregal, Aguada, La Despensa, La Esperanza, Palmas, Santa Cruz.
10. Angulo: Angulo; El Rincion.
11. Don Alonse: Don Allonso, El Hatico, Hueco Lindo, Tuya Es Colombia, Zarzal.
12. El Bordo: Arbolito, Chupadero, Guasimal, La Teja, Piedra Rica.
13. El Broyc. El Hoyo, Colineto, Sa ledit El Fre Ficha, Mirado, San Vicente.
15. El Puro: El Hoyo, Colineto, Sa ledit El Fre Ficha, Mirado, San Vicente.
15. El Puro: El Juncal. El Puro, Manga Falsa, Mulaló, La Chorrera.
16. Galindez: Calindez y Palo Verde.
17. Guayabal: El Mestizo, Guásimo, Guayabal.
18. Las Tallas: Las Tallas .
19. Mendez: Aguas Frias, El Pendal, El Tuno, Guadualito y Méndez.
20. Pan de Azúcar: Pan de Azúcar y Puerto Rico.
21. Sachamantes: Sachamantes y Tabloncito.
22. Versalles: Guanábano y Versalles.
Parágrafo 2: En el tuturo, la creación de nuevas veredas o corregimientos d eberá llenar unos requisitos minimos que perminar considerar su constitución y funcionamiento con base en normas preexistentes

- Artículo 143. Régimen de Usos para los Asentamientos Rurales. La asignación de usos pera mentre pere en el capital de deficaciones que constituyen actualmente cada uno de los Centros Poblados que conforman el Sistema de Asentamientos Rurales se regirá por :

 1. Usos Pemitidos primidos: viviendo, comercio, equipamientos colectivos y servicios a la rivienda, la recreación y el turismo.

 2. Usos Comple mentarios: servicios al transporte (estaciones de gasolina, talleres, parqueaderos para vehículos de transporte pesado, bodegas, etc.) e industria artesanal.

 3. Usos Probibidos: institucionales de escala municipal, e industriales de gran impacto (explotación minera, transformación de materia prima, etc.)

 Parágrafo. El cambio de uso de un predio e edificación de los centros poblados requerirá de una licencia de funcionamiento de acuerdo con lo establecido en el Capítulo sobre Obtención de Licencias de Construcción (Componente Urbanol y serán reconvenidos en los casos en que sea necesario de acuerdo con lo establecido el en Capítulo sobre Sanciones Urbanisticas.

 Artículo 144, Asignación de Tatamientos. Se asignarán dos tipos de Tratamientos para los Centros Poblados del Municipio de Patía.

 1. Servicio de Asignación de Tatamientos en Centros Poblados que conforman el Sistema de Asentamientos Rurales de Patía deberá ceinetar cualquier tipo de intervención con Tratamientos de Mejoramiento Integral en consonancia con lo establecido en los Artículos 85 y 86 del presente Acuerdo.

 2. Tratamiento de Desarrollo. Cualquier tipo de nueva construcción que se desee adelantar en áreas contiguas a los Centros Poblados, requerirán de un permiso especial de la Secretaría de Planaeción Municipal y serán objeto de Tratamiento de Desarrollo en consonancia con o le establecido en los Artículos 79 y 80 del presente Acuerdo.

 CAPÍTULO III. Sistema Vial Rural.

CAPÍTULO III. Sistema Vial Rural

Artículo 145. Definición. Se define como tal, el sistema que está conformado por la red vial que sirve para comunicar los Centros Poblados Rurales entre si, con la cabecera urbana y con el resto del aregión.

Artículo 146. Objetivos. Se define el Sistema Vial Rural para que cumplan con los siguientes objetivos:

1. Reforzar las relaciones funcionales de movilización de la población e intercambio de productos y bienes entre las áreas rurales y la cabecera urbana y la región.

2. Establecer corredores de movilidad sobre los cuales se realizasen obras prioritarias de mejoramiento y consolidación vial.

Artículo 147. Ejes de Movilidad y Transporte Rural. Se consideran como los principales ejes viales del municipio los siguientes:

1. Via intermunicipal que comunica el Municipio de Patia, y Mercaderes por medio de la via panamericana. La capa de rodadura está asfaltada.

2. Via intermunicipal que comunica el Municipio de Patia y Balboa, La capa de rodadura su via intermunicipal que comunica el Municipio de Patia y Balboa, La capa de rodadura

- 2. Vía intermunicipal que comunica el Municipio de Patía y Balboa, La capa de rodadura está astatada.
 3. Vía intermunicipal que comunica el Municipio de Patía y Bolívar, La capa de rodadura está recebada.
 4. Vía intervedal que comunica los corregimientos de Piedrasentada y El Hoyo.
 5. Vía intervedal que comunica los corregimientos de Santa Cruz. Pan de Azúcar, Las Tallas y La Fonda.
 7. Vía interveredal que comunica los corregimientos de Banta Cruz. Pan de Azúcar, Las Tallas y La Fonda.
 8. Vía interveredal que comunica los corregimientos de Brisas y La Fonda.
 9. Vía interveredal que comunica los corregimientos de Brisas y La Fonda.
 9. Vía interveredal que comunica los corregimientos de Brisas y La Fonda.
 9. Vía interveredal que comunica los corregimientos de Brisas y La Fonda.
 9. Vía interveredal que comunica los corregimientos de Brisas y La Fonda.
 9. Vía interveredal que comunica los corregimientos de Brisas y La Fonda.
 9. Vía interveredal que comunica los corregimientos de Brisas y La Fonda.
 9. Vía interveredal que comunica los corregimientos de El Puro, Angulo y Patía. La capa de rodadura está recebada.

Artículo 148. Corredores Viales. Se establecen como los principales corredores viales del Municipio de Patía, los cuales deberán ser objeto de intervención prioritaria por medio de programas de mejoramiento y ensoridiación, los siguientes:

1. Via intermunicipal que comunica a Municipio de Patía con el Municipio de Balboa.

2. Via intermunicipal que comunica a Municipio de Patía con el Municipio de Bolivar.

3. Via intermunicipal que comunica a Municipio de Patía por medio de la Panamericana, con Mercaderes.

Artículo 149. Régimen de Usos en los Corredores Viales. La asignación de usos permitidos para los predios aledaños a los Corredores Viales se regirá por la sigu iente clasificación:

permitidos para los precios alecanos a los Corecones viales se regira por la sigui ente clasificación.

1. Usos Permitidos: recreación, acoturismo, vivienda y comercio.

2. Usos Complementarios: agricolas, agroforestales, dotacionales de seguridad, servicios al Usos Complementarios: agricolas, agroforestales, dotacionales de seguridad, servicios al Usos Prohibidos: institucionales de secala memorpal, comercio a quan escala, servicios especializados para la carga y el transporte (bodegas de almacenamiento y estacionamientos de transporte pesado, etc.), e industriales de gran impacto (explotación minera, transformación de materiaprima, etc.).

Parágrafo. El cambio de uso de un predio o edificación de los predios que conforman los Corredores Vibes requerirá de una licencia de funcionamiento de acuerdo con lo establecido en el Capítulo sobre Obtención de Licencias de Construcción (Componente Urbano) y serán reconvenidos en los casos en que sea necesario de acuerdo con lo establecido el en Capítulo sobre Sanciones Urbanisticas.

SUBTÍTULO III. ZONAS DE USO RURAL

- Articulo 16. Clasificación de los Usos del Suelo Rural. A continuación se describen los conceptos de los tipos de uso de suelo para su reglamentación.

 1. Uso Principal: Comprende la actividad o actividades aptas de acuerdo con la potencialidad y de más características de productividad y desarrollo sostenible de la zona.

 2. Uso Complementario: Comprende las actividades compatibles y complementaria al uso principal que están de acuerdo con la aptitud, potencialidad, productividad y protección del suelo y los recursos conexos.

 3. Uso Restringido: Comprende las actividades que no corresponden completamente con la aptitud de la zona y son relativamente compatibles con las actividades del uso principal y complementario. Estas actividades son las actividades del uso principal y complementario. Estas actividades solo se pueden establecer bajo condiciones rigurosas de control y mitigación de impactos.

4. Uso Prohibido: Comprende las demás actividades para las cuales la zona no presenta aptitud y/o incompatibilidad con los usos permitidos en el uso principal. Son actividades con características ecológicas de los seulos con propósitos de preservación ambiental, de planificación o con grandes riesgos de tipo ecológicos y/o sociales.
Artículo 151: Tipos de Usos Propuestos. Usos del suelo Rural Propuesto. La zonificación de uso de la iterra propuesta se basa en la vocación y aptitud potencial de las tierras, teniendo en cuenta la funcionalidad de las diferentes unidades de tierra. Se incluye además áreas de interés identificadas en talleres participativos, desde el punto de vista de prioridades y necesidades de la comunidad.

Artículo 152. Zonas de Uso. De acuerdo con el Documento de Formulación que hace parte

Artículo 152. Zonas de Uso. De acuerdo con el Documento de Formulación que hace parte integral del presente Acuerdo, se adoptan como zonas de uso para las áreas rurales las siguientes: Zonas para el Desarrollo Agrarío y Zonas para el Manejo Ambiental. Parágrafo. Para efectos de la presente clasificación de zonas uso rural se adopta la clasificación establecida en el Documento de Formulación del Componente Rural (Tabla 3.3. Zonlificación Ambienta) así como el plano correspondiente de Zonificación Ecológica que hacen partein tegral del presente Acuerdo.

Artículo 153. Zonas para el Desarrollo Agrario. Se definen como tales las áreas del territorio municipal en las que la aptitud del suelo permite como uso principal actividades relacionadas con la producción intensiva y la producción magrinal o conservacionata. Se clasifician en dos tipos de zonas: Zonas Agricota de Producción Agrosilvopastoril (PA) y Zonas de Producción y Protección Agrorilovopastoril (PA) y Zonas de Producción y Protección Agrorilovosatoril (PA) y Zonas de Producción y Zonas de P

Articulo 154. Zonas Agricola de Producción Agrosilvopastori (PA). Son aquellas áreas en donde la aptitud del suelo permite que se desarrollar actividades agrícolas y silvopastoriles a gran escala. Cubren cerca de 7.177 hectáreas y se recomienda que sobre éstas se desarrollen los siguientes usos:

1. Principal: a gricultura intensiva.

2. Complementario: ganadería semi-intensiva.

3. Restringido: pecuaria extensiva.

Artículo 155. Zonas do Producción Conservacionista. Son aquellas áreas en donde la aptitud del suelo indica que se pueden adelantar actividades relacionadas con la agricultura, pero que por sus condiciones ambientales y por que pueden servir para mitigar las causas de la sequía en la cuenca alta del Paíta, se recomienda que seam objeto de programas de recuperación y reforestación de las áreas de bosque. En el Minicipio de Paíta se define como Zona de Producción y Profescata lo Agrosilvopastoril (PPAA), y ocupa cerca def. 166 hectáreas en las que se recomienda que se desarrollen los siguientes usos:

- Principal: agroforestal.
 Complementario: ganaderíasemi-intensiva.
 Restringido: agricultura transitoria y ganadería extensiva.

Artículo 156. Zonas para la Conservación, la Protección y la Restauración Ambiental. Se definen como tales las áreas del territorio municipal en las que la aptitud del suelo permitten como uso principal actividades que permitan recuperar de forma natural o inducida el medio ambiente. Se clasifican en cuatro tipos de zonas: Zonas Altas (CMA), Humedales (CH), Zonas Degradadas de Cordillera (RFC), Zonas Degradadas de Meseias (RFM) y Zonas de Uso Marginal para la Reforestación (RF2 y RF).

Artículo 157. Zonas Altas de Conservación y Protección (CMA). Se trata de cerca de 19.500 hectáreas en las que se recomienda que se desarrollen los siguientes usos:

- Principal: conservación forestal protección de la fauna y de las fuentes hídricas.
 Principal: conservación forestal protección de la fauna y de las fuentes hídricas.
 Complementario: producción forestal conservacionista.
 Restringido: producción agroforestal.

Artículo 158. Zonas de Humedales para la Conservación y la Protección (CH). Se tata de cerca de 1.350 hectáreas en las que se recomienda que se desarrollen los siguientes usos:

1. Principal: conservación de humedales.
2. Complementario: manejo de zooriaderos.
3. Prohibido: cultivos y ganadería.

Artículo 159. Zonas para la Recuperación de Áreas Degradadas de Cordillera (RFC) y Degradadas de Mosetas (RFM).Se tata de cerca de 10.185 hectáreas de Cordilleras y de 16.850 hectáreas de Mesetas, en las cuáles se recomiendan los siguientes usos:

1. Principal reforestación forestal.

2. Complementario; producción forestal y cultivos permanentes.

3. Restringido: cultivos limpios.

4. Prohibido: ganadería extensiva.

Artículo 160. Zonas de Uso Marginal en Áreas Planas Bajas (RF2) y Áreas de Colina de la Depresión de Patía (RF). Se trata de cerca de 4.215 hectáreas de Áreas Planas y de 9.58 hectáreas de Áreas de Colinas, en las que se recomienda que se desarrollen los siguientes usos:

1. Principal: reforestación arbustiva y turismo.
2. Complementario: turismo.
3. Prohibido: agricultura y ganadería.

TÍTULO IV. PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL P.B.O.T. DE PATÍA.

Artículo 161. Definición El conjunto de Programas y Proyectos que se derivan del contenido del presente Acuerdo se ajustan a los tres escenarios establecidos por la Ley 388 de 1997 y se clasifican de la siguiente manera:

1. Programas Estructurantes del Componente Urbano.

2. Programas del Componente Rural.

SUBTÍTULO I. PROGRAMAS DEL COMPONENTE URBANO.

Artículo 162. Programas del Componente Urbano. Se divide en: de Vivienda de Interés Social, de Consolidación de Barrios Residenciales; de Mejoramiento Integral; de Reasentamiento de Viviendas, de Inventario Documentación y Registro.

Artículo 163. Programa de Saneamiento Básico y Agua Potable. Se compone de proyectos dirigidos a mejorar las condiciones de control y manejo de los desechos sólidos producidos en la cabecera urbana del municipio de Patía.

Proyecto de diseño y construcción de un sistema de tratamiento de basuras para la cabeceraurbana.

1. Justificación: la cabecera urbana no cuenta con un sistema adecuado de tratamiento de basuras.

- 1. Justificación: la cabecera urbana no cuenta cun un insterior construir un relleno sanitario para controla y trata la sabsuras.
 2. Objetivo: escoger el sitio adecuado, realizar los diseños y construir un relleno sanitario para controla y tratar la absuras producidas en la cabecera urbana.
 3. Meta: construcción de un relleno sanitario adecuado para la cabecera urbana.
 4. Plazo: Mediano Plazo (6 años)
 5. Costoaproximado: \$200 000.000,00
 6. Financiación: Municipio, \$60 000.000,00; Nación, \$140 000.000,00.

- Proyecto para la Ejecución de un Plan Maestro de Alcantarillado Urbano.

 1. Justificación: el actual sistema de alcantarillado requieren de una expansión de 16,04 kilómetros. Además, se debe construir una PTAR principal en la parte baja de la cabecera urbana.

 2. Objetivo: ejecutar el plan maestro de alcantarillado y la construcción de la PTAR.

 3. Meta: diseños y construcción del plan maestro de alcantarillado y la construcción de la PTAR.

 4. Plazo: Mediano Plazo (6 años)

 5. Costoaproximado: \$2,500 000,000,00

 6. Financiación: Municipio \$750 000.000,00; Nación \$1,750 000.000,00

 Proyecto para la Ejecución del Plan Maestro de Acueducto Urbano.

 1. Justificación: el actual sistema de acueducto requiere de una expansión de 11,46 kilómetros.

- Justific ación: el actual sistema ue acueducto urbano.
 Objetivo: ejecutar el plan maestro de acueducto urbano.
 Meta: diseño y construcción del plan maestro de acueducto urbano.
 Plazo: Largo Plazo (10 años)
 Costo aproximado: 33.000 000.000,00
 Financiación: Municipio \$ 1.000 000.000,00; Nación: \$ 2.000 000.000,00

Artículo 164. Programa de Vivienda de Interés Social. Se compone de dos proyectos: uno de identificación de la población más necesitada; y uno de Construcción de VIS dentro de las áreas definidas como de expansión urbana.

Proyecto de Vivienda de Interés Social.

- oyecto de Vivienda de Interés Social.

 Justificación: el crecimiento de la población urbana entre el 2002 y el 2012, implica que se demandarán a frededor de 554 unidades nuevas de vivienda nueva.

 Objetivos: Evitar la construcción ilegal: apoyar el desarrollo de proyectos tendientes a cubrir la demanda de VIS que se requiere por efecto del crecimiento natural de la población: disminuir las condiciones de hacinamiento de las viviendas urbanas.

 Metas: Construcción de 554 unidades de VIS.

 Costoaproximado: \$4.432' 000.000,00

 Plazo: Largo piazo (10 años) 2.

Artículo 165. Programa de Consolidación de Barrios Residenciales. Se compone de varios proyectos: de identificación de edificios patrimoniales o de valor cultural que requieran del apoyo del programa: de definición del conjunto de infrestructuras que deberán consolidarse; y de definición y recualificación de ejes y puntos de interés del espacio público.

- consolidarse: y de definición y recualificación de ejes y puntos de interés del espacio público. Entre estos se puede destacar:

 Proyecto de Definición y Recualificación del Espacio Público en Barrios Residenciales.

 1. Justificación. Los barrios más consolidados de la cabecera urbana requieren de espacios públicos adecuados que los revaloricen y ofrezcan mejores condiciones ambientales y espaciales de espaciospúblicos.

 2. Objetivo: Recuperar y consolidar el espacio público de los Parques Central, Infantil y de la Iglesia.

 1. Gesta de la constituir cerca de 2.00 m2 de andenes y de caminos de circulación peatonal y dotarios del mobiliario urbano necesario.

 4. Castoaprovimado: \$60'000.000,000.000.

Artículo 166. Programa de Mojoramiento Integral. Se compone de proyectos diriigidos a dotar de infraestructura vial y de servicios públicos, y a dar apoyo técnico y financiero a la población urbana cuyas viv iendras se encuentran en condiciones inadecuedas tante en lo ambiental (higidenicas) como en lo espacial (construcciones deterioradas o incompletas). Proyecto Urbano de Mejoramiento Integral.

1. Justificación: cerca de 455 viviendas (18%) de la cabecera se encuentran en condiciones precarias de habitabilidad a causa de su baja accesibilidad, sus estructuras precarias y su oferta deficitaria de sistemas de eliminación de aguas servidas y de residuos sólidos.

- 2. Objetivo: Dotar de las infraestructuras básicas y mejorar las condiciones higiénicas y espaciales de cerca de 455 unidades de vivienda.
 3. Metas: Construir cerca 162.220 m2 de vias urbanas, mantener cerca de 186.124 m2 de vias urbanas y mejorar la construcción de cerca de 300 unidades de vivienda (dotación de san Itarios y mejoras al a estructura)
- Costo aproximado: \$7.000 '000.000,00 Plazo: Largo Plazo (10 años)

5. Plazo: Largo Plazo (10 años)
Artículo 167. Programa de Reasentamiento de Viviendas Urbanas. Se compone de proyectos destinados a reubicar las familias y unidades de vivienda que se encuentran localizadas en zonas de amenaza alta por deslizamientos, o que se han localizado en las áreas establecidas como de protección ambientamiento.
Proyecto de Reasentamiento.
I. Justificación: al determinarse los límites de las zonas de amenaza alta y las áreas de protección que hacen parte de la Estructura Ecológica Ambiental del Municipio, se hace necesario adelantar proyectos que permitan identificar y cuantificar la cantidad de viviendas urbanas que deberán ser reubicadas.
2. Objetivo: adelantar los estudios necesarios (incluyendo el estudio geotécnico) para identificar cuántas familias y viviendas deberán ser reubicadas a causa de su localización en áreas de partección.
3. Meta: documento sobre familias y viviendas a relocalizar y cuantificación de costos.
4. Costoaproximado: \$10 000.000,00
5. Plazo: Corto Plazo (1 año)
Parlagrafo. Una vez adelantado el proyecto de identificación y cuantificación de viviendas y familias urbanas objeto de reubicación, se establecerá a lejazo y el costo que implicaría el desacrollo proyectos de reubicación, se establecerá a lejazo y el costo que implicaría el desacrollo de proyectos de reubicación. Certo proporad al conjunto de proyectos que soportan el presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Parlo.

Artículo 168. Programa de Inventario, Documentación e Intervención. Se compone de royectos destinados a identificar, clasificar y documentar el conjunto de predios urbanos construidos, por construir o que tengan algún valor patrimonial, así como el estado general de las construcciones o totes urbanos y los tipos de intervenciones que requieran para mejorar el nivel de la calidad de la vida urbana.

- rea umasuaciones o totes urbanos y los tipos de intervenciones que requieran para mejorar el nivel de la calidad de la vida urbana.

 Proyecto de Inventario, Documentación y Registro de Bienes Urbanos.

 1. Justificación: la fatta de información detallada y precisa sobre el estado general de los predios y con strucciones que conforman la cabecera urbana, impide que se puedan realizar proyectos especificos de recuperación y conservación del espacio público, de conservación del espacio público, de conservación del oso immuebles con valor patrimonial, así como establecer los deberes tributarios y los mecanismos de cobro que puedan mejorar las condiciones municipales de recaudo de impuestos prediales.

 2. Objetivo: Inventariar y documentar la totalidad de los predios y construcciones con que cuenta la cabecera urbana, con miras a desarrollar una base de dabs que permita definir proyectos de recuperación y conservación así como mejorar las condiciones de recaudo de los impuestos derivados de los derechos y deberes derivados de las propiedad urbana.

 3. Meta: documento y base digital sobre predios y construcciones urbanas.

 5. Plazo: Mediano Porazam de Pocassuración a su conservación de las propiedad urbana.

Artículo 169. Programa de Reconstrucción y Ampliación de Equipamientos Existentes.

Se compone de proyectos que buscan recualificar y ampliar la oferta de algunos equipamientosurbanosexistentes.

1. Justificación: las condiciones de oferta actual del palacio municipal, la plaza de mercado, el matadero municipal, la estación de bomberos y el hospital de primer nivel del municipio, requiren de ampliaciones y mejoras.

2. Objetivo: mejorar y ampliar las condiciones de oferta de algunos de los equipamientos urbanosexistentes.

- Meta: mejorar las condiciones ambientales y espaciales y ampliar la Galería Cubierta, lograr la reubicación del matadero municipal; adecuar las edificaciones del palacio municipal y realizar mantenimiento del centro cultural y biblioteca.
 Costo apròximado: Ampliación Galería cubierta \$300 000.000, OC; Reubicación Matadero Municipal \$500 000.000,000; Adecuación Palacio Municipal \$300 000.000,000; Matecimiento y adecuación del Centro Cultural y Biblioteca \$50 000.000,000; un total de: 700 000.000,000 del Centro Cultural y Biblioteca \$50 000.000,000; un total de: 700 000.000,000; Nación \$400 000.000,000
 Financiación: Municipio \$210 000.000,00; Nación \$490 000.000,000

Artículo 170. Programa de Desarrollo Urbano. Se compone de proyectos que permitan de sarrollar las áreas vacantes de la cabecera urbana así como las definidas como zonas de

- de sarrollar las áreas vacantes de la cabecera urbana así como las definidas como zonas de expansión urbana.

 1. Justificación: la falta de áreas adecuadas para la expansión y el crecimiento urbano ha impedido que la cabecera urbana ofrezca alternativas de localización de nuevas actividades (vivienda, comercio, áreas dotacionales para recreación y equipamientos, espacio público, etc.) que permitan dinamizar la dinámica de desarrollo urbano.

 2. Objetivo: Dotar de las infraestructuras, áreas dotacionales y equipamientos necesarios para desarrollo compacto y adecuadamiente dotado del casco urbano.

 3. Meta: Desarrollo compacto y adecuadamiente dotado del casco urbano.

 4. Costo apoximado: 5 hogares infamiles (1, fa.fas); 2 centros de dia para la tercera edad (cultura; 12,0 has para perques; 0,43 has para polideportivos; 1 estación de bemberos = 3 1 335000 000 000

cultura; 12,0 has para parques; 0,43 has para polideportivos; 1 estación de bemberos = \$ 1.035'000.000,00

5. Plazo: Largo Plazo (10 áños)
Parágrafo. Las áreas dotacionales y los equipamientos definidos en el presente artículo se podrán ajustar de acuerdo con los indicadores establecidos en el documento de formulación unbana y serán cada uno, en si misma/o un proyecto que al ser precisado se incorporará al conjunto de proyectos que soportan el presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Patía.

SUBTÍTULO II. PROGRAMAS DEL COMPONENTE RURAL.

Artículo 171. Programas del Componente Rural. Se dividen en: de Recuperación y Mejoramiento Ambiental; de Consolidación del Sistema Vial Rural; de Mejoramiento Integral; y de Reasentamiento de Viviendas.

Artículo 172. Programas de Recuperación y Mejoramiento Ambiental. Se compone de proyectos que buscan recuperar, conservar y proteger aquellas porciones de territorio rural que tienen valor patrimonial por su condición de elementos principales de la estructura ecológica ambiental.

- Proyecto de Recuperación de Áreas de Manejo Ambiental y de Cuencas Hídricas.

 1. Justificación: las zonas definidas en el presente Acuerdo como Altamente Degradadas y de Cuencas Hídricas (Art 14), así como las de Manejo Ambiental (Art 158), se encuentran en condiciones ambientales que requieren de una intervención integral por medio de acciones que permitan recuperar, conservar y proteger los elementosque las constituyen.

 2. Objetivo: Orfecer mejores condiciones ambientales a los habitantes del municipio por medio de la concientización y de la identificación de proyectos de recuperación ambiental de áreas de protección ambiental y decumenta hídricas.

 3. Meia: mitigar la sequia.

 4. Plazo: Largo Plazo (10 años)

 5. Costo aproximado: \$3.000'000.000,00 milliones.

 6. Financiación: Municipio. \$900'000.000,00,0 Comunidad, \$100'000.000,00; Nación, \$1.500'000.000,00; Cooperación Internacional: \$500'000.000,00.

- Proyectodec apacitación y reforestación de microcuencas.

 1. Justificación: la indiscriminada tala de basques en el Municipio, la quema y otros factores, han incidido en agravar la problemática de sequia que sufre el Municipio, sobre todo en el sector Panamericano y con ello sufrir las consecuencias de perder las pocas fuentes de agua que existen.

 2. Objetivo: Comprar lotes para reforestar y proteger las fuentes de agua, sobre todo la que abastece el Acueducto Regional y realizar campañas de educación en la comunidad para establecer los mecanismos de sembrar árboles nativos, crear incentivos para la reforestación y recuperación del medio ambiente.

 3. Meta: reforestar las principales microcuencas de las áreas rurales del municipio.

 4. Plazo: Largo Plazo (10 años)

 5. Costo aproximado: \$.3.000 000.000,00

 6. Financiación: Municipio, \$.900 000.000,00. Comunidad, \$.100 000.000.00; Nación, \$
 1.500 000.000,00; Cooperación Internacional: \$500 000.000,00.

Artículo 173. Programa de Ampliación y Recuperación de la Infraestructura del Sistema Vial y de Saneamiento Básico. Se compone de proyectos dirigidos a recuperar, mantener y construir los ejes de movilidad y de transporte rural (Art 147).

- Proyecto de Apertura, Mantenimiento y Afirmado de Vias Rurales.

 1. Justificación: en las áreas rurales se presenta un atrazo siginificativo del desarrollo de la red vial rural.

 2. Objetivo: abrir, mantener y afirmar las vías rurales que lo necesiten.

 3. Meta: abrir 66 kms, mantener 196 kms y afirmar 40 kms de vía rurales.

 4. Plazo: Largo Plazo (10 años)

 5. Costo aproximado: 92.076 000.000,00

 6. Financiación: Municipio: \$6.228'000.000,00; Nación: \$14.532'000.000,00

Proyecto de optimización de alcantarillados y manejo integral de los residuos sólidos

- en las áreas rurales.

 1. Justificación: Cerca de las 4.500 viviendas que ocupan el área rural el 18% tiene pozo séptico, el 17% tiene letrinas y el 59% eliminan las aguas servidas a cielo abierto.

 2. Objetivo: mejorar las condiciones de eliminación de aguas servidas en las viviendas
- Unjertivo: mejorar las condiciones de eliminación de aguas servidas en las vivendirurales del municipio.
 Meta: dotar de pozos sépticos y de sistemas de alcantarillado a 2.700 viviendas rurales.
 Hazo: Largo Piazo (10 años)
 Costo aproximado: 58.100 000,000,00
 Financiación: Municipio, 52.430 000,000,00; Nación, \$ 5.670 000,000,00.

- Proyecto de construcción y recuperación de acueductos veredales.

 1. Justificación: cerca de 2.200 viviendas rurales no cuentan con acueducto; la menor cobertura se presenta en los corregimientos de Patía, Mendez, El Placer, Santa Rosas Baja, La Mesa, Quebrada Oscura, Brisas, Don Alonso, Sachamates, Piedra Sentada, Sector Centro (El Bordo), Versalles y Guyaphail.

 2. Objetivo: mejorar las condiciones de abastecimiento de agua de las áreas rurales del Municipio.

 3. Metas: ejecución de 15 proyectos de construcción y ampliación de redes de acueductos veredales para aumentar la cobertura a 2.200 viviendas.

 4. Costo aprovimado: 3750 000.000,00

 5. Costo aprovimado: 3750 000.000,00

 6. Financiación: Municipio, \$ 225 000.000,00; Comunidad, \$ 25 000.000,00; Nación, \$ 500 000.000,00.

- Proyecto de Construcción y Ampliación de la Red Eléctrica del Área Rural.

 1. Justificación: Existen en el Municipio varias veredas que no cuentan con el servicio de Energía y en otras el servicio es deficiente teniendo en cuenta que la población va aumentando por lo tanto la capacidad instalada actualmente no alcanza a cubrir la demanda.

 2. Objetivo: extensión de cerca de 5,83 km de red rural.

 3. Meta: ampliar la cobertura de la red eléctrica rural.

 4. Plazo: Largo Plazo (10 años).

 5. Costoaproximado: \$1.000 '000.000.00

 6. Financiación: Municipio, \$100 '000.000,00; Comunidad, \$50 '000000,00; Nación, \$850 '000.000,00.

Artículo 174. Programa de Mejoramiento Integral para las Áreas Rurales. Se compone de proyectos dirigidos a dotar de mejores condiciones de vivienda, escenarios deportivos y de recreación y de mejoramiento, construcción y dotación de equipamientos de educación. Proyecto de Mejoramiento de Vivienda Rural.

1. Justificación: las condiciones de la estructura de cerca del 50% de las viviendas del área rural se encuentram en alto grado de deterior o en viviendas inadecuadas.

2. Objetvo: mejorar las condiciones de habitacionales de la población rural.

3. Metz: mejorar las condiciones de habitabilidad de cerca de 3.400 viviendas del área rural.

4. Plazo: Largo Plazo (10 años)

5. Costoaproximado:58.800 000.000,00

6. Financiación: Municipio \$2.000'000.000,00; Nación: \$4.800'000.000,00

- Proyect de Vivinnda de Interés Social.

 1. Justificación: a pesar de que, a partir de las proyecciones del DANE, se considera que en 10 años la poblicario rural va a decreer, se propone que se construyan por lo menos 250 unidades nuevas de VIS para las á reas rurales.

 2. Objetivo: cubrir la demanda de la población nueva de las áreas rurales.

 3. Meta: construi 250 unidades de VIS en el álera rural.

 4. Plazo: Largo Plazo (10 años)

 5. Costo aproximado: \$2.000 000.000,00. Nación: \$1.400 000.000,00.

Proyecto de construcción y mejoramiento de escenarios culturales, deportivos y recreativos en la zona rural.

- recreativos en la zona rural.

 Justificación: no se encuentra en las áreas rurales espacios de recreación adecuados.

 Objetivo: Construcción de escenarios deportivos en áreas rurales.

 Meta: construcción y mejoramiento de 20 escenarios deportivos y de recreación infantil.

 Costoaproximado: \$250.000.00.00

 Financiación: Municipio, \$230'000.000.00; Comunidad, \$20'000.000,00.

 Plazo: Corto piazo (3 años)

- Proyecto de construcción y dotaciones escolares rurales.

 1. Justificación: Existen escuelas en el sector rural que adolecen de la falta de implementos didácticos y medios audiovisuales que impiden lograr un mejor desempeño de los estudiantes y mejorar la calidad educativa.

 2. Objetivo: Mejorar las instalaciones educativas de las escuelas rurales y dotar a las mismas de materiales didácticos que fortalezcan la calidad educativa de las comunidades por medio de la ejecución de un proyecto por cabecera corregimental (un total de 23) de construcción, mejoramiento y dotación de escuelas y colegios veredales.

 3. Metas: Mejorar y dotar las escuelas rurales que se consideren prioritarias.

 4. Costoapromado:51:150 000.000,00

 5. Plazo: Largo Plazo (10años)

 6. Financiación: Municipio, \$350'000.000,00; Comunidad,\$50'000.000,00; Nación,\$750'000.000,00.

Proyecto de construcción, mejoramiento y ampliación de centros y puestos de salud en el sector rural.

1. Justificación: Existen deficiencia en la cobertura de centros y puesto de salud en el sector rural, y algunos de los que existen ofrecen en servicios en condiciones limitadas.

2. Objetivo: Mejorar las instalaciones de centros y puesto de salud en el sector rural.

3. Metas: Mejorar y ampliar 15 puesto de salud.

4. Costoaproximado: \$250 '000.000,00'.

5. Plazo: Largo Plazo (10 años).

6. Financiación: Município, \$75'000.000,00; Nación, \$175'000.000,00.

Artículo 175. Programa de Reasentamiento de Viviendas Rurales. Se compone de proyectos destinados a reubicar las familias y unidades de vivienda que se encuentran localizadas en conas de amenaza alta por desilzamientos, o que se han localizado en las áreas establecidas como de protección ambiental.

Proyecto de Reasentamiento.

- oyecto de Reasentamiento.

 Justificación: al determinarse los limites de las zonas de amenaza alta y las áreas de protección que hacen parte de la Estructura Ecológica Ambiental del Municipio, se hace necesario adelantar proyectos que permitan identificar y cuantificar la cantidad de viviendas rurales que deberán ser reubic adas.

 Objetivo: adelantar los estudios necesarios (incluyendo estudio geotécnico en zonas de amenaza alta y media) para identificar cuántas familias y viviendas deberán ser reubicadas a causa de su localización en áreas de altas amenazas ambientales o en

reubicadas a causa de su localización en áreas de altas amenazas ambientales o en áreas de protección.

3. Meta: documento sobre familias y viviendas rurales a relocalizar y cuantificación de costos.

4. Costo aproximado: \$15 000.000,00

5. Plazo: Conto Plazo (1 año)

Parágrafo. Una vez adelantado el proyecto de identificación y cuantificación de viviendas y familias rurales objeto de reubicación, se establecerá el plazo y el costo que implicarla el desarrollo de proyectos especificos y se incorporaria al conjunto de proyectos que esportan el presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Patia.

el presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Patia.

Artículo 176. Programa de Titulación de Tierras. Se compone de proyectos dirigidos a establecer condiciones clarias de la posesión de la tierra en las áreas rurales.

Propositiones en la mayor parte de las áreas rurales existen dificultades para establecer la tenencia de la tierra, encluiridose un programa de legalización de la propiedad.

2. Objetivo: otorgar titulos de propiedad que permitan recobrar el impuesto predial rural en las áreas en las que no es cal rala titulación.

3. Mota: establecer con precisión la posesión de la tierra en las áreas rurales.

4. Costoaprovimado: \$750 000.000,00

5. Plazo: Mediano Plazo (6años)

6. Financiación: Municipio, \$150 000.000,00; Comunidad: \$50 000.000,00; Nación, \$550 000.000,00.

Artículo 177. Programa de Infraestructura para el Desarrollo Rural. Se compone de proyectos dirigidos a la habilitación de tierras por medio de distritos de riego y a la ejecución del plan agropecuario municipal.

- Proyecto de Distritos de Riego.

 1. Justificación: a causa de la sequia regional dentro del municipio, se requiere de sistemas de suministro de agua para el desarrollo agropecuario.

 2. Objetivo: diseñar y construir sistemas de irrigación para mejorar la capacidad de uso del suelo con potencial para la producción agricola.

- Meta: habilitar las zonas más deterioradas de la cuenca del río Patía para la producción agrícola.
 Costoaproximado:\$10.000'000.000,00
 Plazo:Largo Plazo (10 años)
 Financiación: Municipio, \$ 3.000'000.000,00; Comunidad: \$ 500'000.000,00; Nación, \$ 6.500'000.000,00.

- 6.500 000.000,00.

 Proyecto para Ejecutar el Plan Agropecuario.

 1. Justificación: El Municipio de Patia no posee un Plan Integral Agropecuario que le permita lutigar a las comunidades y conocer la problemática del campo en lo que respecta al agro y que los campesinos sientan la presencia de la Administración en forma directa, para escuchar sus inquietudes y con ello buscar alternativas de solución a la problemática de sequia que adolece el Municipio.

 2. Objetivo: Implementación de Plan Agropecuario, que busque alternativas para recuperar el suelo mediante campañas de diversificación de cultivos.

 3. Costoaproximado: \$5.000 000.000,00

 4. Plazo: Largo Plazo: (1 años)

 5. Financiación: Municipio. \$1.500 000.000,00; Nación y Cooperación Internacional: \$3.500 000.000,00.

SUBTÍTULO III. PROGRAMAS Y PROYECTOS A CORTO PLAZO.

Artículo 178. Programas y Proyectos a Corto Plazo. Estos proyectos responden a las prioridades identificadas en el documento de Formulación y para su financiación la administración in municipal destinará los recursos económicos, tencios y humanos disponibles y los necursos de diversa indole que se obtengan por gestiones que se adelante ante entidades del orden nacional o de cooperación internacional. (Ver Tablas).









TÍTULO V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN.

Artículo 179. Definición. Se describen como instrumentos de gestión a aquellos que permiten al Municipio la realización eficaz de las acciones que llevarian a I cumplimiento de los objetivos del Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal. Entre estos se encuentran: los instrumentos de Planeación y los instrumentos de Financiación.

Artículo 180. Instrumentos de Planeación. Por medio de los cuales se autoriza a la Administración Local, la elaboración de Planes Parciales para los Centros Poblados que permitan caracterizar, diagnosticar y formular programas y proyectos mucho más precisos para ofrecer las condiciones necesarias para el desarrollo del Sistema de Asentamientos Humanos de Municipio de Patía.

Parágrafo. Una vez realizados los Planes Parciales, estos deberán ser aprobados por el Concejo Municipal como acuerdos, de manera que se incorporen los proyectos específicos que permitirian alcanzar los objetos que se propongan, al presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Patía.

Artículo 181. Instrumentos de Financiación. Se consideran como tales aquellos instrumentos que permiten capturar recursos a la Administración Local derivados de la valorazción o la generación de plusvallas de predios o bienes immedeis de propiedad privada a causa del adelanto de obras de mejora o construcción de infraestructuras, dotaciones osepacio público.

Parágrafo. Se adoptan las definiciones que sobr e participación en plusvalías establece el Capítulo IX de la Ley 388 de 1997.

Artículo 182. Participación en Plusvalías.La Administración Municipal deberá establecer el cobro de por lo menos un 50% de la Plusvalía en predios o inmuebles urbanos que aumenten su valor a causa de la realización de obras de infraestructura, de dotación de afreas para la recreación o equipamientos colectivos, o de mejoramiento del espacio público.

Parágrafo. El Departamento de Tesorería debe establecer los mecanismos necesario s para recapturar el valor de las inversiones públicas realizadas.

Artículo 183. La Inversión de la Participación en Plusvalías.El orden de prioridades para la inversión de las cantidades captadas a causa de las plusvalías será:

- Para la enajenación de bienes o para el pago de procesos de expropiación de predios destinados al uso público.
 Para la financiación de programas de mejoramiento ambiental urbano.
 Para la financiación de proyectos de ampliación o mejoramiento de las redes de servicios

- Para la ejecución de obras de equipamientos colectivos.
 Para la ejecución de obras de recuperación y mejoramiento del espacio público.

TÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 184. Facultades. Facúltese al Alcalde Municipal para que adelante los trámites institucionales, financieros y de contratación pertinente que sean necesarios para la puesta en marcha y ejecución del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Patfa, Cauca.

Artículo 185. Enviese copia del presente acuerdo a la Secretaría de Planeación del Departamento del Cauca, al Alcalde Municipal al Personero Municipal y la Corporación Autónoma Regional del Cauca-CRC-.

Artículo 186. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Patía, Departamento de Cauca, a los ______ (__) días del mes de ______ de 2003.